



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 225

Bogotá, D. C., jueves, 11 de abril de 2019

EDICIÓN DE 34 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 257 DE 2018 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, departamento de Antioquia, con motivo de los 333 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Atendiendo la designación por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, del 29 de marzo del año en curso, presentamos informe de ponencia positiva para segundo debate en plenaria de la Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 257 de 2018 Cámara, *por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, departamento de Antioquia, con motivo de los 333 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

I. PROYECTO

Dicho proyecto de ley contiene el siguiente título y articulado:

por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, departamento de Antioquia, con motivo de los 333 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, ubicado en el departamento de Antioquia, con motivo de la celebración de los trescientos treinta y tres (333) años de su fundación.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 346 y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del municipio de La Estrella, departamento de Antioquia:

1. Estudios, diseños y restauración de la Casa Consistorial.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos o contratos entre la nación, el municipio de La Estrella y/o el departamento de Antioquia.

Artículo 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los presupuestos generales de la nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ley objeto de estudio surge de una iniciativa Congresional, presentada por el honorable Representante a la Cámara Juan Diego Echavarría Sánchez, el cual fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes, el día 14 de noviembre de 2018, publicado en la *Gaceta*

del Congreso número 989 del 16 de noviembre del 2018.

El 27 de noviembre del año en curso la Mesa Directiva de la Comisión Segunda nos designó como ponentes del proyecto, siendo notificados de dicha decisión el 29 de noviembre.

La ponencia positiva presentada para primer debate fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1159 de 2019.

El proyecto fue aprobado por la Comisión Segunda el día 26 de marzo del presente.

El 29 de marzo del año en curso la Mesa Directiva de la Comisión Segunda nos designó como ponentes del proyecto, siendo notificados de dicha decisión el 2 de abril.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3.1 Ubicación y generalidades

- Fundación: 1685
- Extensión: 35 km²
- Temperatura promedio: 20°C
- Altura: 1775 m.s.n.m
- Distancia de Medellín: 16 km
- Población: 54.000 Habitantes
- Límites: Medellín, Itagüí, Envigado, Sabaneta, Caldas y Angelópolis
- Apelativo: Comarca de Tradición, Municipio Verde de Colombia
- Nombre Antiguo: Anteriormente llevó el nombre de Ancón¹



Fuente:

[https://es.wikipedia.org/wiki/La_Estrella_\(Antioquia\)#/media/File:Colombia_-_Antioquia_-_La_Estrella.svg](https://es.wikipedia.org/wiki/La_Estrella_(Antioquia)#/media/File:Colombia_-_Antioquia_-_La_Estrella.svg)

¹ <http://www.laestrella.gov.co/institucional/Paginas/informaciondelmunicipio.aspx>

El Municipio de La Estrella está conformado por 23 barrios en el área urbana y doce veredas en el área rural².

Los barrios y veredas son:

Barrios		
• Ancón San Martín	• Escobar	• Primavera
• Villa Alicia Villa Mira	• Horizontes	• Quebrada Grande
• Bellavista	• La Chinca	• San Agustín
• Camilo Torres	• La Ferreira	• San Andrés
• Caquetá	• La Ferreria	• San Cayetano
• Centro	• La Ospina	• San Vicente
• Chile	• Las Brisas	• Zona Industrial
• El Dorado	• Monterrey	
• El Pedrero		
Veredas		
• San José	• La Bermejala	• La Tablacita
• Tierra Amarilla	• Peñas Blancas	• Juan XXIII
• El Guayabo	• La Culebra	• San Isidro
• Pueblo Viejo	• La Raya	• Sagrada Familia

3.2 Historia

Atendiendo a la reseña histórica presentada en el proyecto de ley y a la información establecida en la página web del Municipio de la Estrella, se evidencia lo siguiente:

Fundación: Septiembre 4 de 1685.

Fundador: Francisco Carrillo de Albornoz

Población inicial: 154 Personas³.

“La fundación se logró mediante petición formulada al Gobernador de la Provincia de Antioquia, quien envió al señor José Vásquez Romero para que recorriera las tierras solicitadas por los Anaconas y estudiara la posibilidad de fundar un pueblo.

Una vez efectuado el censo, el 4 de septiembre de 1685, se fundó el pueblo de Nuestra Señora de La Estrella.

El momento de la fundación corresponde al de la colonia y en consecuencia el acto de creación pertenece al régimen indiano o de leyes de Indias.

A la fundación se opusieron algunos indígenas dirigidos por don Juan Zapata y Múnera, el bachiller Esteban Jaramillo de Andrade y los herederos de don Diego Muñoz.

Los indígenas concentrados en el resguardo de “Poblados de indios de San Lorenzo de Aburrá” habían sido desalojados por la fuerza, de la orilla sur del río Aná (hoy: quebrada Santa Helena) y permanecieron pocos en su nuevo reducto, escapando posteriormente hacia el sitio donde queda localizado hoy el casco urbano del municipio de La Estrella, que pertenecía a las tribus Alarifes y Yamesés.

² <http://www.laestrella.gov.co/institucional/Paginas/informaciondelmunicipio.aspx>

³ <http://www.laestrella.gov.co/institucional/Paginas/pasadopresenteyfuturo.aspx>

En este sitio, por orden del Gobernador de la provincia, don Francisco Carrillo de Albornoz, el Teniente General Alférez, Francisco Castaño Ponce de León, fundó el poblado que hoy identificamos como **La Estrella** (en recuerdo de una ciudad Toledana y Española del mismo nombre), desalojando a los mismos Alarifes y Yamesíes del sitio del “Ancón”.

Las tierras de La Estrella fueron de propiedad de doña María de Quesada, viuda del Capitán Juan Daza, la cual había adquirido a título de merced las tierras de Ancón, por decreto de don Francisco Herrera Campusano, oidor y visitador de las Provincias de Antioquia, con fecha del 16 de marzo de 1616, recompensándole así las tierras que le habían sido quitadas en Tafetanes cuando se fundó Sopenetrán.

La primitiva población de Nuestra Señora de La Estrella, ocupó una pequeña colonia que moría en el punto conocido con el nombre de Ancón.

Posteriormente fue trasladada al lugar que hoy ocupa, preferido por un clima más sano, mejor localidad y por sus aguas puras y abundantes.

Los Anaconas eran indígenas con un alto nivel de vida, ya que a diferencia de otros que vivían semidesnudos, estos estaban completamente vestidos con largas túnicas de algodón.

Con relación al nombre, también la tradición oral de los siderenses dice que unos indígenas encontraron en un arroyo de los que recorren el municipio, una **Estrella de oro** y desde ese momento, tanto la quebrada como la población tomaron el nombre de **La Estrella**.

Algunos historiadores manifiestan que el retablo de Nuestra Señora de Chiquinquirá, fue un regalo hecho por el Señor Francisco Carrillo de Albornoz en el momento de la fundación.

Los límites establecidos por el Gobernador Don Francisco Carrillo de Albornoz para el resguardo de Nuestra Señora de La Estrella, fueron:

“Les doy por resguardos y linderos la quebrada que llaman Nuestra Señora de La Estrella y que es la primera que está pasando la que hoy llaman La Ospina, que tendrá un corte de agua desde el río de Aburrá hasta donde más se acerca a la quebrada La Ospina y desde la Ospina, hasta las cumbres por una banda del río; y por la otra desde dicho río por el filo de la cuchilla que llaman del Pan de Azúcar hasta las cumbres de los montes y desde dichos linderos río de Aburrá arriba tres leguas de una banda y otra de dicho río y hasta las cumbres de los montes por una y otra banda donde quedan incluso los potreros que llaman de Viticoa con todo lo anexo a dichas tierras de aguas, pesquerías, montes, cañaverales, sabanas y todo lo demás que se incluye debajo de los dichos linderos sin reservación de cosa alguna así por las causas referidas como por ser y haber sido las dichas tierras en que se reducen resguardos de indios”⁴ Decreto de 1685 (4 septiembre).

Otra parte de este decreto hace mención a la posesión de las tierras donde los indios Anaconas pretendían hacer pueblo.

En el sitio de las sabanetas donde los indios Anaconas pretenden hacer pueblo el ayudante José Vásquez Romero, Alguacil Mayor, vino a dicho sitio por ante mí el presente escribano y en él dio posesión de las tierras señaladas para resguardo de dicho pueblo a don Diego Antonio de la Cruz, Capitán de dichos indios y Eusebio Jiménez, indio, los cuales en señal de que tomaban posesión arrancaron yerba, cortaron ramas, se pasearon e hicieron otras demostraciones por lo cual quedaron por sí y en nombre de los demás indios Anaconas en posesión actual.

Una vez tomada posesión de las tierras correspondió a don Diego Antonio de la Cruz, Capitán de los indios Anaconas y Pedro de Ibarra, Alcalde de ellos, realizar el primer censo de los indios Anaconas para la fundación de La Estrella”.⁵

IV. MARCO NORMATIVO

Respecto al proyecto de ley objeto de estudio se debe atender al estado del arte sobre las leyes de honores y a la asignación de partidas presupuestales para la ejecución de obras de interés público.

En primer lugar, respecto a las leyes de honores, la Corte ha dicho que su naturaleza se “funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución.” (Corte Constitucional, Sentencia C-817/11) y las ha diferenciado en “tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.” (Corte Constitucional, Sentencia C-817/11).

En cuanto al segundo punto es importante traer a colación las sentencias de la Corte Constitucional sobre inclusión de gastos en iniciativas legislativas, como la Sentencia C-729 de 2005:

“Analizado el artículo 2° objetado, observa la Corte que dicha disposición se limita a autorizar al Gobierno nacional para que a partir de la sanción de la presente ley incluya, si lo desea, en el presupuesto un gasto. En efecto, dispone el artículo 2° del proyecto “Autorícese al Gobierno nacional para que incluya dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales para concurrir a...”. Es decir, la norma no establece un imperativo para el Gobierno nacional, sino que se trata simplemente de una autorización del gasto público para que sea el Gobierno, el encargado de incluir las partidas correspondientes, en ningún momento se conmina al Gobierno a hacerlo. La

⁴ Decreto de 1685 4 de septiembre.

⁵ <http://www.laestrella.gov.co/institucional/Paginas/pasadopresenteyfuturo.aspx>

utilización del verbo “concurrir” en términos de la consolidada jurisprudencia de esta Corporación, autoriza al Gobierno a incluir partidas presupuestales para que la Nación contribuya con una cantidad de dinero para la realización de las obras señaladas. La norma prevé que los proyectos sean ejecutados a partir del aporte de dinero tanto del Municipio de Toledo-Antioquia como de la Nación. Por tanto, la objeción formulada por este aspecto se encuentra infundada. Asimismo, no puede aceptarse por la Corte, el argumento esbozado por el Presidente de la República en el sentido de que el artículo 2° objetado desconoce el artículo 102 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 76 de la misma ley, pues en este caso la autorización se enmarca dentro de los supuestos a que alude la parte final del artículo 102, como excepción a dicha regla y específicamente a la posibilidad de cofinanciar determinadas obras de competencia de las entidades territoriales, ya que en él se está consagrando la opción a la Nación de realizar las obras autorizadas a través del sistema de cofinanciación, como excepción a la restricción presupuestaria de que la Nación asuma obligaciones que las entidades territoriales deben asumir con los recursos de las transferencias”.

En otra sentencia la Corte manifestó:

“La Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello” (Corte Constitucional, Sentencia C-197/01).

Finalmente, en cuanto al sistema de cofinanciación manifestó la Corte, mediante la sentencia ya mencionada, C-729 de 2005, que:

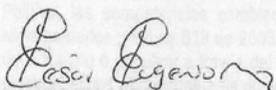
“Como ha sido explicado en la jurisprudencia de esta Corporación, ‘la duplicación del gasto en las distintas esferas y la falta de una precisa alinderación de responsabilidades políticas, administrativas y presupuestales, socava el modelo de la autonomía territorial consagrado en la constitución Política’. Sin embargo, la norma citada prevé algunas excepciones (...) //Es claro que mediante el sistema de cofinanciación la Nación puede concurrir con los departamentos, distritos y municipios en la realización de obras que en principio no le competen. A través de ese mecanismo la Nación orienta la dinámica de la descentralización “al mismo tiempo que se estimula el desarrollo institucional y la eficiencia fiscal y administrativa de las distintas entidades territoriales”, en tanto ellas también aportan recursos para el financiamiento de sus obras, todo lo cual es expresión de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad señalados en el artículo 288 Superior. Sobre el particular la Corte ha señalado lo siguiente:

En ese orden de ideas, el mecanismo de cofinanciación encuentra amplio sustento constitucional en la fórmula territorial misma del Estado colombiano, que es una República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales (C. P. artículo 1°). En efecto, la cofinanciación articula los principios de unidad y autonomía del ordenamiento territorial, al mismo tiempo que desarrolla los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los cuales se funda el reparto de competencias entre los distintos niveles territoriales (C. P. artículo 288). Sin embargo, la constitucionalidad prima facie del mecanismo de la cofinanciación no significa que cualquier regulación de la misma sea legítima, pues es obvio que esta debe adecuarse a la Carta, y en particular a los principios y reglas constitucionales que gobiernan el proceso presupuestal y el reparto de competencias entre el Gobierno y el Congreso en este campo.”

V. PROPOSICIÓN

En razón a lo anteriormente expuesto, proponemos a los honorables Representantes de la Cámara **dar segundo debate** al Proyecto de ley número 257 de 2018 Cámara, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, departamento de Antioquia, con motivo de los 333 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,

 CESAR EUGENIO MARTINEZ Coordinador Ponente Representante a la Cámara Centro Democrático	 GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ Ponente Representante a la Cámara Conservador
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 257 DE 2018 CÁMARA

por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, departamento de Antioquia, con motivo de los 333 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, ubicado en el departamento de Antioquia, con motivo de la celebración de los trescientos treinta y tres (333) años de su fundación.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 346 y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, para incorporar dentro del

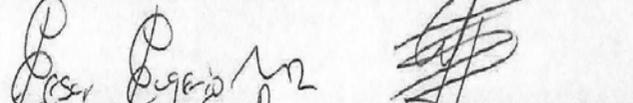
Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del municipio de La Estrella, departamento de Antioquia:

1. Estudios, diseños y restauración de la Casa Consistorial.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos o contratos entre la nación, el municipio de La Estrella y/o el departamento de Antioquia.

Artículo 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los presupuestos generales de la nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



CÉSAR EUGENIO MARTÍNEZ	GERMÁN ALCIDES BLANCO ALVAREZ
Coordinador Ponente	Ponente
Representante a la Cámara	Representante a la Cámara
Centro Democrático	Conservador

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN
PROYECTO DE LEY NÚMERO 257
DE 2018 CÁMARA**

En sesión de la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes del día 26 de marzo de 2019 y según consta en el Acta número 15 de 2019, se debatió y aprobó en votación ordinaria de acuerdo al artículo 129 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), el Proyecto de ley número 257 de 2018 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, departamento de Antioquia, con motivo de los 333 años de su fundación y se dictan otras disposiciones*, sesión a la cual asistieron 16 honorables Representantes, respectivamente, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del proyecto, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1159 de 2018, fue aprobado por unanimidad en votación ordinaria.

Leído el título del proyecto y preguntada a la Comisión si quiere que este proyecto de ley pase a segundo debate y sea ley de la República de

conformidad con el artículo 130 inciso final de la Ley 5ª de 1992, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

La Mesa Directiva designó para rendir informe de ponencia en primer debate a los honorables Representantes César Eugenio Martínez Restrepo, ponente coordinador y Germán Alcides Blanco Álvarez, ponente.

La Mesa Directiva designó a los honorables Representantes César Eugenio Martínez Restrepo, ponente coordinador y Germán Alcides Blanco Álvarez, ponente, para rendir informe de ponencia para segundo debate, dentro del término reglamentario.

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 26 de noviembre de 2018.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión de la Comisión Segunda de la Cámara el día 20 de marzo de 2019, Acta número 14.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley. *Gaceta del Congreso* número 989 de 2018.

Ponencia Primer Debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 1159 de 2018.



OLGA LÚCIA GRAJALES GRAJALES
Secretaria

Comisión Segunda Constitucional Permanente

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN
PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA
26 DE MARZO DE 2019 Y SEGÚN CONSTA
EN EL ACTA NÚMERO 15 DE 2019,
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE
LEY NÚMERO 257 DE 2018 CÁMARA**

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, departamento de Antioquia, con motivo de los 333 años de su fundación y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, ubicado en el departamento de Antioquia, con motivo de la celebración de los trescientos treinta y tres (333) años de su fundación.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 288, 334, 339, 341, 345, 346 y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, para incorporar dentro del

Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del municipio de La Estrella, departamento de Antioquia:

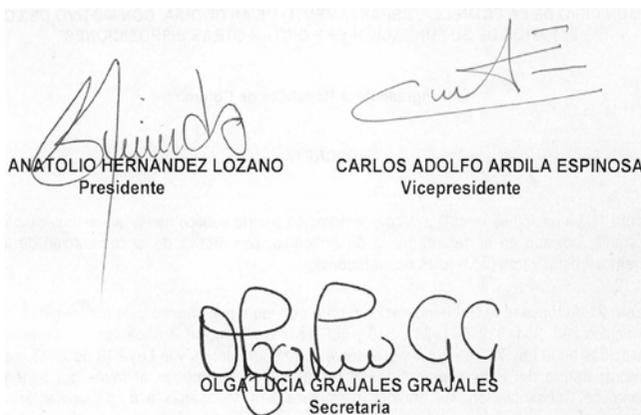
1. Estudios, diseños y restauración de la Casa Consistorial.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos o contratos entre la nación, el municipio de La Estrella y/o el departamento de Antioquia.

Artículo 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los presupuestos generales de la nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

En sesión del día 26 de marzo de 2019, fue aprobado en primer debate el Proyecto de ley número 257 de 2018 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, departamento de Antioquia, con motivo de los 333 años de su fundación y se dictan otras disposiciones*, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 20 de marzo de 2019, Acta número 14 de 2019, de conformidad con el artículo 8° del Acto Legislativo número 01 de 2003.



ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO
Presidente

CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA
Vicepresidente

OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., abril 9 de 2019

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al Proyecto de ley número 257 de 2018 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al Municipio de La Estrella, departamento de Antioquia, con motivo de los 333 años de fundación y se dicta otras disposiciones*.

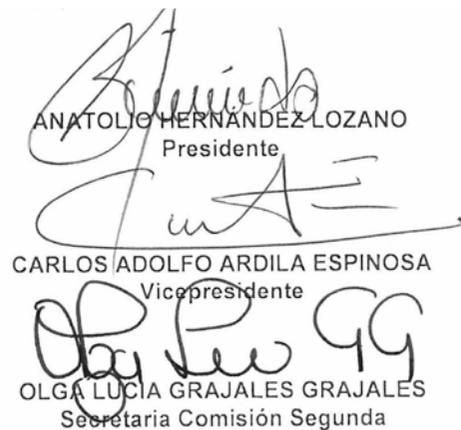
El proyecto de ley fue aprobado en Primer Debate en Sesión del día 26 de marzo de 2019, Acta número 15.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación, se hizo en sesión del día 20 de marzo de 2019. Acta número 14.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley. *Gaceta del Congreso* número 989 de 2018.

Ponencia Primer Debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 1159 de 2018.



ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO
Presidente

CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA
Vicepresidente

OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria Comisión Segunda

* * *

**PONENCIA SEGUNDO DEBATE AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 268 DE 2018
CÁMARA, 126 DE 2017 SENADO**

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

Bogotá, D. C., abril 9 de 2019

Presidente

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Cámara de Representantes

Ciudad.

Asunto: Ponencia segundo debate al Proyecto de ley número 268 de 2018 Cámara, 126 de 2017 Senado.

Estimado Presidente:

En los términos de los artículos 174 y 175 de la Ley 5ª de 1992, y en cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, nos permitimos presentar informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de ley (PL) número 268 de 2018 Cámara, 126 de 2017 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades*

otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

Cordialmente,



CESAR EUGENIO MARTÍNEZ RESTREPO
Ponente
Representante a la Cámara
Centro Democrático

JUAN DAVID VÉLEZ
Coordinador Ponente
Representante a la Cámara
Centro Democrático

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Ponente
Representante a la Cámara
Partido Social de la Unidad Nacional

JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Ponente
Representantes a la Cámara
Cambio Radical

GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Ponente
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Proyecto de ley número 268 de 2018 Cámara, 126 de 2017 Senado, fue presentado en nombre del Gobierno nacional anterior, por la Ministra de Relaciones Exteriores, María Ángela Holguín Cuéllar, el día 15 de septiembre de 2017.

Dicho proyecto de ley contiene el siguiente articulado:

Artículo 1°. Apruébese el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmунidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944 el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmунidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El proyecto fue remitido a la comisión segunda del Senado de la República y se rindió ponencia positiva en dicha comisión, según *Gaceta del Congreso* número 202 de 2018. El proyecto fue aprobado en primer debate el 5 de junio de 2018. Y tuvo ponencia positiva en la Plenaria del Senado de la República, según *Gaceta del Congreso* número 651 de 2018. El proyecto fue aprobado en segundo debate el 13 de noviembre de 2018 y publicado el texto de plenaria del Senado de la República aprobado en la *Gaceta del Congreso* número 984 de 2018.

El proyecto fue remitido el 20 de noviembre de 2018 a la Cámara de Representantes, quienes lo enviaron a la Comisión Segunda de la misma el 3 de diciembre de 2018. La Mesa Directiva de la Comisión Segunda estableció el 7 de diciembre de 2018 la designación de coordinador ponente al

Representante Juan David Vélez, y como ponentes a los Representantes Astrid Sánchez Montes de Oca, César Eugenio Martínez Restrepo, Germán Alcides Blanco Álvarez y Jorge Enrique Benedetti Martelo.

La ponencia fue discutida y votada el pasado miércoles 20 de marzo de 2019 en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes (el sentido de la ponencia era favorable para que el proyecto siguiera su curso al siguiente debate), siendo acogida por la totalidad de los miembros de la Comisión y aprobada. Ese mismo día, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó como coordinador ponente al Representante Juan David Vélez, y como ponentes a los Congresistas César Eugenio Martínez Restrepo, Astrid Sánchez Montes de Oca, Jorge Enrique Benedetti Martelo y Germán Alcides Blanco Álvarez, para que rindieran informe de ponencia para segundo debate a dicho proyecto de ley. Los ponentes solicitaron una prórroga que fue aprobada el 1° de abril de 2019.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ASPECTOS GENERALES

El Proyecto de ley número 268 de 2018 Cámara, 126 de 2017 Senado, fue justificado y expuesto por sus autores de la siguiente manera.

1. Objeto del proyecto de ley:

La iniciativa gubernamental presentada tiene como fin aprobar el Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la Organización, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

2. Contenido del proyecto de ley:

El Proyecto de ley número 268 de 2018 Cámara, 126 de 2017 Senado, tiene tres (3) artículos.

3. Aspectos generales del proyecto de ley:

i. **Acuerdos sobre privilegios e inmunidades firmados por Colombia con otras organizaciones:** Colombia es firmante y ha suscrito acuerdos sobre privilegios e inmunidades con organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptado en febrero 13 de 1946, y con la Organización de Estados Americanos (OEA). Adoptado en mayo 15 de 1949. Fueron aprobados a través de la Ley 62 de 1973, brindando a ambas organizaciones el goce de la capacidad jurídica, de privilegios e inmunidades a los funcionarios y representantes de dichas organizaciones durante el funcionamiento en territorio colombiano, permitiendo con esto el ejercicio de sus funciones.

ii. **La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE):** La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos es una organización intergubernamental, creada mediante la

“*Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”, adoptada el 14 de diciembre de 1960, en París, Francia, y la cual entró en vigor el 30 de septiembre de 1961.

Tiene como principales objetivos promover políticas destinadas a:

- a) Realizar la más fuerte expansión de la economía y del empleo y de un aumento del nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera;
- b) Contribuir a una sana expansión económica en los Estados miembros y en los no miembros en vías de desarrollo económico y;
- c) Contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales.

La misión de la OCDE consiste en promover una serie de políticas que fomenten el bienestar económico y social, el aumento de empleos y la calidad de vida de los pueblos alrededor del mundo. 36 Estados son miembros de esta Organización, los cuales forman una comunidad de naciones.

Asimismo, la Organización trabaja con los Estados miembros para entender las causas de los cambios climáticos, económicos, sociales y ambientales; mide la productividad y los flujos globales del comercio y la inversión; analiza y compara datos para pronosticar futuras tendencias y; establece estándares internacionales en diferentes materias, con miras a promover políticas que impulsen el desarrollo sostenible a nivel mundial.

De esta forma, la OCDE se ha convertido en el mayor impulso de estándares globales, acuerdos y recomendaciones en áreas tales como: la gobernanza y la lucha contra el soborno y la corrupción, la responsabilidad corporativa, el desarrollo, la inversión internacional, los impuestos y el medio ambiente.

Con miras a cumplir sus objetivos, la OCDE se enfoca en ayudar a los Estados miembros en cuatro áreas:

1. La necesidad de los Gobiernos de restaurar la confianza en los mercados y las instituciones y compañías que los hacen funcionar. Esto requerirá reforzar la regulación y un gobierno más efectivo en todos los niveles de la vida política y económica.
2. La obligación de los Gobiernos de restablecer las finanzas públicas sanas como base de un crecimiento económico sostenible.
3. La revisión de medios para promover y apoyar nuevos recursos para el crecimiento a través de la innovación, estrategias amigables con el medio ambiente y desarrollo de economías emergentes.

4. Con miras a fortalecer la innovación y el crecimiento, la OCDE necesita asegurar que las personas de todas las edades puedan desarrollar habilidades para trabajar productiva y satisfactoriamente en los trabajos del mañana.

La OCDE es una organización que ayuda a establecer políticas públicas para promover el desarrollo económico, el bienestar de los mercados laborales, impulsar la inversión y el comercio, fomentar el desarrollo sostenible, incrementar los niveles de vida y el funcionamiento de los mercados.

- iii. **Beneficios de adhesión a la OCDE para Colombia:** en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se estableció el ingreso de Colombia como una estrategia trascendental para el posicionamiento internacional, obteniendo con esto la formulación de políticas públicas similares a las de las economías globales.

Ser miembro de la Organización, garantizará:

- Tener un sello de garantía, para mejorar continuamente sus instituciones, invertir de forma eficiente los recursos y cumplir con los estándares exigidos.
- Exigir altos estándares a sus inversionistas, buscando, entre otras, facilitar los flujos de comercio e inversión.
- Tener una evaluación constante, comparándose con otros países.
- Conocimiento y exposición de experiencias exitosas.
- Incidencia en la agenda global.
- Acceso estadístico a fuentes de datos que permitan mejorar las reseñas propias.
- Acceso a un centro de pensamiento privilegiado con expertos en revisar políticas, contrataciones, asesorías y experiencias internacionales.
- Participación en comités, conectándose con pares.

Este acceso demuestra que el compromiso de Colombia es convertirse en una nación responsable, generando reformas motivadas en favor de las buenas prácticas y experiencias adquiridas de los Estados Miembros, para lograr un crecimiento económico y humano.

- iv. **Proceso de acceso efectuado por Colombia:** la República de Colombia manifestó su interés para ingresar a la OCDE en enero del 2011, a través del trabajo en 10 (de 250) Comités y Grupos de Trabajo de la Organización.

En septiembre de 2013, el Secretariado de la OCDE entregó la ‘Hoja de Ruta’ a Colombia, estableciendo los términos y condiciones del proceso de acceso e identificando 23 comités (1. Gobernanza Pública, 2. Política Regulatoria, 3. Desarrollo Regional, 4. Empleo y Asuntos

Laborales, 5. Comercio, 6. Agricultura, 7. Pesca, 8. Política Educativa, 9. Salud, 10. Medio Ambiente, 11. Químicos, 12. Estadística y Política Estadística, 13. Política Científica y Tecnológica, 14. Economía Digital, 15. Economía y Desarrollo, 16. Asuntos Fiscales, 17. Inversión, 18. Gobernanza Corporativa, 19. Mercados Financieros, 20. Seguros y Pensiones Privadas, 21. Competencia, 22. Consumidor y 23. El Grupo de Trabajo Antisoborno en Transacciones Internacionales) y los estándares con los que se evalúan al país.

Las evaluaciones efectúan recomendaciones concretas sobre políticas públicas no vinculantes.

El 20 de junio de 2014 Colombia se suscribió al *“Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la Organización”* y el 30 de mayo de 2018 se firmó el *“Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”*.

El 6 de noviembre de 2018, la Plenaria de la Cámara de Representantes aprobó en segundo debate el Proyecto de ley número 040 de 2018 Cámara, 02 de 2018 Senado *“Por medio de la cual se aprueba el ‘Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos’, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la ‘Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos’, hecha en París el 14 de diciembre de 1960”*.

- v. **Aspectos esenciales entre la República de Colombia y la OCDE sobre privilegios, inmunidades y facilidades otorgados:** este Acuerdo constituye una herramienta para la consolidación del proceso de adhesión de Colombia a la Organización.

Se le otorgan, a la Organización, una serie de privilegios, inmunidades y facilidades, con el fin de que pueda cumplir su mandato, propósito y objetivos. Lo anterior se realiza, en correlación con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, para que lo otorgado a la OCDE salvaguarde sus funciones acorde al numeral 3 del artículo 13: *“Los privilegios e inmunidades son concebidos a los Representantes de los Miembros y participantes no Miembros con el fin de salvaguardar sus funciones en relación con la Organización y no para su provecho personal. Por lo tanto, un Miembro o participante no Miembro tiene (...) el deber de renunciar a la inmunidad de su Representante en cualquier caso en que (...) la inmunidad pueda impedir el curso de la justicia (...)”*

El Acuerdo, consta de 23 artículos que se instauran para culminar el proceso de adhesión de la República de Colombia a la OCDE:

- El artículo 1º establece las definiciones y la forma en que se interpretarán las disposiciones respectivas.
- El artículo 2º señala el objeto del Acuerdo.
- El artículo 3º consagra el reconocimiento de la persona jurídica de la organización en territorio colombiano (sus derechos y obligaciones).
- El artículo 4º indica los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a la Organización.
- El artículo 5º establece la inmunidad establecida para la Organización y su renuncia a la misma.
- El artículo 6º prevé la inmunidad a los bienes de la Organización.
- El artículo 7º señala la inviolabilidad, control u autoridad de la Organización, y establece la obligatoriedad del Gobierno para garantizar la seguridad de las instalaciones de la Organización.
- El artículo 8º blindo con inviolabilidad a los documentos de la Organización o a los que esta tenga acceso.
- El artículo 9º garantiza el derecho de la Organización para mantener cualquier moneda o la operación de cuentas, así como la transferencia de fondos dentro y fuera del país.
- El artículo 10 establece las exenciones que tendrá la Organización y sus bienes.
- El artículo 11 señala el trato que se dará a las comunicaciones oficiales de la Organización, sin aplicar ningún tipo de censura.
- El artículo 12 consagra la disposición de la Organización para los servicios públicos esenciales que requieran en su funcionamiento.
- El artículo 13 establece los privilegios e inmunidades de los que gozarán los representantes de los Miembros y participantes no Miembros.
- El artículo 14 señala la inmunidad que tendrán los agentes y las exenciones de las que gozarán.
- El artículo 15 establece los privilegios, inmunidades y facilidades del Secretario General de la Organización, su cónyuge, compañero e hijos, así como los Secretarios Generales Adjuntos y Asistentes.
- El artículo 16 consagra las inmunidades y privilegios concedidos a los expertos que realicen misiones o que sean invitados a participar en una reunión convocada por la Organización.
- El artículo 17 establece las medidas de salida, permanencia, entrada y de movimiento a los representantes de los Miembros,

participantes no Miembros, agentes y expertos de la Organización.

- El artículo 18 indica los privilegios, inmunidades y facilidades concedidas a los agentes y expertos de la Organización. Así como establece el deber de renunciar a la inmunidad de quien impida el curso de la justicia.
 - El artículo 19 señala la cooperación de la Organización con el país, para facilitar la administración de Justicia.
 - El artículo 20 indica el compromiso del Gobierno para prestar asistencia a la Organización frente a cualquier dificultad que pueda tener relacionada a la adquisición de bienes, servicios y facilidades.
 - El artículo 21 establece que el Acuerdo tendrá como objetivo primordial permitir que la Organización cumpla de manera plena y eficiente sus responsabilidades.
 - El artículo 22 indica la solución que se dará a las controversias que se presenten en la interpretación o aplicación del Acuerdo.
 - Finalmente, el artículo 23 menciona la entrada en vigor del Acuerdo y las posibles terminaciones de este.
- vi. **Responsabilidad de lo pactado:** Será responsabilidad exclusiva del Gobierno nacional y las entidades respectivas del mismo, aplicar, ejecutar, cumplir, corregir y establecer las medidas necesarias para el desarrollo del Acuerdo, sin que este afecte los intereses nacionales. El Congreso Nacional, solamente cumple función de aprobar o no lo ya negociado y pactado entre el Gobierno nacional y la Organización.

III. MARCO NORMATIVO

El artículo 150 de la Carta Magna colombiana, indica como función del Congreso de la República:

“16. Aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con entidades de derecho internacional. Por medio de dichos tratados podrá el Estado, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, transferir parcialmente determinadas atribuciones a organismos internacionales, que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados”.

La Constitución Política establece en el artículo 189 que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa dirigir las relaciones internacionales y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.

Entendiendo que corresponde, en este punto, a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes,

estudiar en segundo debate el proyecto de ley que busque aprobar el acuerdo de adhesión de Colombia a la OCDE.

Que según la Convención sobre el derecho de los tratados, firmada en Viena el 23 de mayo de 1969, señala que un “*tratado*” es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados o entre estos y organizaciones internacionales. Y conforme al mismo se entiende por “*ratificación*”, “*aceptación*”, “*aprobación*” y “*adhesión*”, según el caso, el acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado en cualquier forma que se hubiere convenido.

Y que la “*Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”, constituida en París el 14 de diciembre de 1960, en su artículo XVI señala que:

“El Consejo podrá decidir invitar a cualquier gobierno que esté preparado para asumir las obligaciones de miembro, a adherirse a la presente Convención. Esta decisión debe ser tomada por unanimidad. No obstante, el Consejo puede admitir por unanimidad en un caso particular, la posibilidad de abstención, bien entendido que a pesar de las disposiciones del artículo VI, la decisión se aplica entonces a todos los miembros. La adhesión tiene efecto desde el momento en que se deposita el instrumento de ratificación cerca del gobierno depositario.”

III. PROPOSICIÓN

Con base en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de la Constitución Política y de la Ley 5ª de 1992, presentamos ponencia favorable y en consecuencia solicitamos muy atentamente a los honorables Congresistas dar segundo debate al Proyecto de ley (PL) número 268 de 2018 Cámara, 126 de 2017 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”*, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.


JUAN DAVID VÉLEZ
Coordinador Ponente
Representante a la Cámara
Centro Democrático


CESAR EUGENIO MARTÍNEZ RESTREPO
Ponente
Representante a la Cámara
Centro Democrático


ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Ponente
Representante a la Cámara
Partido Social de la Unidad Nacional


JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Ponente
Representante a la Cámara
Cambio Radical


GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Ponente
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 268 DE 2018 CÁMARA, 126 DE 2017 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944 el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

JUAN DAVID VÉLEZ
Coordinador Ponente
Representante a la Cámara
Centro Democrático

CÉSAR EUGENIO MARTÍNEZ RESTREPO
Ponente
Representante a la Cámara
Centro Democrático

JORGE ENRIQUE BENEDETTI MARTELO
Ponente
Representante a la Cámara
Cambio Radical

ÁSTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
Ponente
Representante a la Cámara
Partido Social de la Unidad Nacional

GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Ponente
Representante a la Cámara
Partido Conservador Colombiano

**COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 268 DE 2018
CÁMARA, 126 DE 2017 SENADO**

En sesión de la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes del día 20 de marzo de 2019 y según consta en el Acta número 14 de 2019, se debatió y aprobó en votación nominal de acuerdo

al artículo 130 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), el Proyecto de ley número 268 de 2018 Cámara, 126 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014, sesión a la cual asistieron 17, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ley, se sometió a consideración, se realiza votación nominal y pública, fue aprobado, con once (11) votos por el SÍ y un voto por el NO, para un total de doce (12) votos, así:

NOMBRE Y APELLIDO	SÍ	NO
Carlos Adolfo Ardila Espinosa		
Jorge Enrique Benedetti Martelo	X	
José Vicente Carreño Castro	X	
Germán Alcides Blanco Álvarez	X	
Alejandro Carlos Chacón Camargo	X	
Atilano Alonso Giraldo Arboleda	X	
Anatolio Hernández Lozano	X	
Abel David Jaramillo Largo		X
Gustavo Londoño García		
Jaime Felipe Lozada Polanco	X	
César Eugenio Martínez Restrepo	X	
José Ignacio Mesa Betancur		
Nevardo Eneiro Rincón Vergara		
Neyla Ruiz Correa		
Astrid Sánchez Montes de Oca	X	
Juan David Vélez Trujillo	X	
Héctor Javier Vergara Sierra		
Jaime Armando Yepes Martínez	X	

Se dio lectura a los artículos propuestos para primer debate del proyecto de ley publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1147 de 2018, se sometió a consideración y se aprobó en votación nominal y pública, siendo aprobado, con diez (10) votos por el SÍ y un voto por el NO, para un total de once (11) votos, así:

NOMBRE Y APELLIDO	SÍ	NO
Carlos Adolfo Ardila Espinosa		
Jorge Enrique Benedetti Martelo	X	
José Vicente Carreño Castro	X	
Germán Alcides Blanco Álvarez	X	
Alejandro Carlos Chacón Camargo	X	
Atilano Alonso Giraldo Arboleda	X	
Anatolio Hernández Lozano	X	
Abel David Jaramillo Largo		X
Gustavo Londoño García		
Jaime Felipe Lozada Polanco	X	
César Eugenio Martínez Restrepo	X	
José Ignacio Mesa Betancur		
Nevardo Eneiro Rincón Vergara		
Neyla Ruiz Correa		
Astrid Sánchez Montes de Oca	X	
Juan David Vélez Trujillo	X	
Héctor Javier Vergara Sierra		
Jaime Armando Yepes Martínez	X	

Leído el título del proyecto y preguntada a la Comisión si quiere que este proyecto de ley pase a segundo debate y sea ley de la República de conformidad con el artículo 130 inciso final de la Ley 5ª de 1992, se sometió a consideración y se aprobó en votación nominal y pública, siendo aprobado, con diez (10) votos por el SÍ y un voto por el NO, para un total de once (11) votos, así:

NOMBRE Y APELLIDO	SÍ	NO
Carlos Adolfo Ardila Espinosa		
Jorge Enrique Benedetti Martelo	X	
José Vicente Carreño Castro	X	
Germán Alcides Blanco Álvarez	X	
Alejandro Carlos Chacón Camargo	X	
Atilano Alonso Giraldo Arboleda	X	
Anatolio Hernández Lozano	X	
Abel David Jaramillo Largo		X
Gustavo Londoño García		
Jaime Felipe Lozada Polanco	X	
César Eugenio Martínez Restrepo	X	
José Ignacio Mesa Betancur		
Nevardo Eneiro Rincón Vergara		
Neyla Ruiz Correa		
Astrid Sánchez Montes de Oca	X	
Juan David Vélez Trujillo	X	
Héctor Javier Vergara Sierra		
Jaime Armando Yepes Martínez	X	

La Mesa Directiva designó para rendir informe de ponencia en primer debate a los honorables Representantes Juan David Vélez Trujillo, Ponente Coordinador, César Eugenio Martínez Restrepo, Ponente, Astrid Sánchez Montes de Oca, Ponente, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Ponente y Germán Alcides Blanco Álvarez, Ponente.

La Mesa Directiva designó a los honorables Representantes Juan David Vélez Trujillo, Ponente Coordinador, César Eugenio Martínez Restrepo, Ponente, Astrid Sánchez Montes de Oca, Ponente, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Ponente y Germán Alcides Blanco Álvarez, Ponente, para rendir informe de ponencia para segundo debate, dentro del término reglamentario.

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 3 de diciembre de 2018.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 19 de marzo de 2019, Acta número 13 de 2019.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley. *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017.

Ponencia Primer Debate Senado *Gaceta del Congreso* número 202 de 2018.

Ponencia Segundo Debate Senado *Gaceta del Congreso* números 415 de 2018 y 651 de 2018.

Ponencia Primer Debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 1147 de 2018.


OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
 Secretaria
 Comisión Segunda Constitucional Permanente

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2019, ACTA NÚMERO 14 DE 2019, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 268 DE 2018 CÁMARA, 126 DE 2017 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébese el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944 el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

En sesión del día 20 de marzo de 2019, fue aprobado en primer debate el Proyecto de ley número 268 de 2018 Cámara, 126 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 19 de marzo de 2019, Acta número 13, de conformidad con el artículo 8º del Acto Legislativo número 01 de 2003.


ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO
 Presidente


CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA
 Vicepresidente


OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
 Secretaria

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., abril 10 de 2019

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al Proyecto de ley número 268 de 2018 Cámara, 126 de 2017 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”*, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.

El proyecto de ley fue aprobado en Primer Debate en Sesión del día 20 de marzo de 2019, Acta número 14.

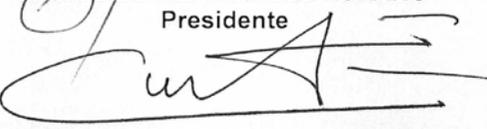
El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación, se hizo en sesión del día 19 de marzo de 2019, Acta número 13.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley. *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017.

Ponencia Primer Debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 1147 de 2018.


ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO
Presidente


CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA
Vicepresidente


OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaría Comisión Segunda

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 275 DE 2018
CÁMARA**

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario de Riosucio, Caldas, el municipio que nació al mismo tiempo que la República, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 3 de abril de 2019

Doctor:

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente Cámara de Representantes

Congreso de Colombia

La Ciudad

Asunto: Radicación ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 275 de 2018 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario de Riosucio,

Caldas, el municipio que nació al mismo tiempo que la República, y se dictan otras disposiciones.

Respetado Presidente:

En cumplimiento de mi deber constitucional y legal, de manera atenta me dirijo a usted con el fin de radicar ante su Despacho el Proyecto de ley número 275 de 2018 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario de Riosucio, Caldas, el municipio que nació al mismo tiempo que la República, y se dictan otras disposiciones*, iniciativa legislativa que cumple con lo establecido en los artículos 139, 140 y 145 de la Ley 5ª de 1992 - Reglamento del Congreso de la República.

**ANTECEDENTES DEL TRÁMITE
LEGISLATIVO**

La presente iniciativa la radiqué como Representante a la Cámara por la Circunscripción Especial Indígena ante la Secretaría General de la Cámara, el 21 de noviembre de 2018, y fue repartido para conocimiento de la Comisión Segunda Constitucional, el 3 de diciembre de 2018, siendo designado como ponente para primer debate, en sesión de la Comisión Segunda el 20 de marzo de 2019 fue aprobado en primer debate.

Texto del proyecto

Artículo 1°. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración del Bicentenario del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas, fundado el 7 de agosto de 1819, el mismo día y con los mismos ideales de la Batalla de Boyacá que le dio la libertad a Colombia, por lo que ha sido llamado “La imagen de la República”.

Artículo 2°. *Declaratoria del municipio de Riosucio (Caldas).* Declárase al municipio de Riosucio (Caldas), Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, como el primer municipio creado en la naciente República de Colombia y por sus tempranas experiencias de convivencia en medio de la diversidad étnica y cultural, representada en sus cuatro resguardos indígenas: Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, Escopetera y Pirza, Cañamomo-Lomapieta y San Lorenzo.

Artículo 3°. *Autorización.* Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley, mediante el Plan Bicentenario de Riosucio.

Artículo 4°. *Fundamentación de los planes.* Los planes y programas que se establecen en la presente ley, y frente a los cuales el Gobierno nacional tiene autorización para incluir en las próximas vigencias presupuestales, tendrán fundamentación técnica en las secretarías de planeación del departamento de Caldas y del municipio de Riosucio para que guarden coherencia con los planes de desarrollo.

Igualmente, las entidades públicas del Gobierno nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social, étnico y económico concurrirán para promover, proteger, conservar, restaurar, divulgar, desarrollar y cofinanciar todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Riosucio, Caldas.

Parágrafo. Las obras, planes, programas y proyectos en el desarrollo de la presente Ley se concertarán previamente con las autoridades indígenas, cuando estas se ejecuten dentro de los territorios indígenas.

Artículo 5°. *Monumentos.* Además de las obras y acciones que implica esta declaratoria, se autoriza al Gobierno nacional para disponer las correspondientes apropiaciones presupuestales para que la Nación le rinda un homenaje en el Distrito Capital al municipio de Riosucio, mediante el montaje de una exposición temática en el Museo Nacional de Colombia y levantará en el municipio de Riosucio un conjunto escultórico que destaque el surgimiento del municipio en simultaneidad con la Batalla de Boyacá, para significar que más allá de los hechos militares, la Guerra de Independencia y la creación de la República tuvieron importantes consecuencias sociales periferia del país, como la singular fundación del pueblo de Riosucio, que hizo posible la convivencia de varias etnias y culturas en un mismo territorio.

Artículo 6°. *Planes y programas.* El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales los siguientes planes y programas para la protección especial de las fuentes de agua, ríos, bosques, flora y fauna silvestre, preservar la diversidad étnica y cultural de los cuatro resguardos Indígenas con jurisdicción en el municipio de Riosucio (Caldas): Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, Escopetera y Pirza, Cañamomo-Lomaprieta y San Lorenzo, además del fortalecimiento educativo, cultural, social y deportivo del municipio de Riosucio (Caldas).

- a) Plan para la recuperación y protección del área de reserva forestal y del recurso hídrico del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña de donde se surten los afluentes para los acueductos de Riosucio, parte del occidente de Caldas y municipios del departamento de Risaralda.
- b) Plan para la descontaminación y recuperación paisajística y ambiental del río Riosucio y quebrada Sipirra.
- c) Plan para la conservación, intervención y rehabilitación del Centro Histórico del municipio de Riosucio (patrimonio arquitectónico).
- d) Plan de movilidad en el casco urbano y centros poblados de San Lorenzo y Bonafont.
- e) Plan para la construcción del Archivo Histórico Regional, con la participación de la comunidad de historiadores, que permita recuperar y conservar la memoria de la

antigua Provincia de Anserma, perteneciente al Gran Cauca, fundada en 1539 por Jorge Robledo en tierras de los caciques Ocuza y Humbruza, la cual abarcó desde Anserma Nuevo hasta Marmato, y funcionó hasta la creación de los departamentos de Caldas y Valle en 1905.

- f) Plan para el saneamiento territorial de los Resguardos Indígenas de Riosucio, Caldas.
- g) Programa de infraestructura en comunidades indígenas:

Construcción de una plazoleta de eventos en la sede tradicional del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, en la comunidad de El Salado, donde ancestralmente se congrega la comunidad indígena para el reconocimiento de sus autoridades propias.

Construcción y dotación de casas para adulto mayor indígena en los cuatro resguardos del municipio.

Construcción de la sede del Consejo Regional Indígena de Caldas (Cridec), en el área urbana del municipio de Riosucio, Caldas.

Construcción de plazas de mercado en el centro poblado del Resguardo Indígena San Lorenzo y en el Resguardo de Escopetera y Pirza.

Construcción de la casa comunitaria del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta -sede del cabildo en Riosucio.

Construcción de la planta de potabilización de agua para el centro poblado de Bonafont Resguardo Indígena Escopetera y Pirza.

- h) Programa de infraestructura en educación.

Creación y construcción en Riosucio de una Universidad Intercultural, que, a partir de los procesos de comunidades indígenas y negras del Occidente colombiano, de la tradición folclórica de la zona, y de la interacción con la sociedad mayoritaria, refleje en su dirección y programas los principios sobre diversidad étnica y cultural, Derechos Humanos, ciencia y tecnología, y desarrollo con sostenibilidad ambiental consagrados en la Constitución Política de 1991.

Mantenimiento y ampliación de las instituciones educativas

- i) Programas de infraestructura vial, deportiva, cultural, social y para la mujer.

Pavimentación de las carreteras departamentales Bonafont-Irra y Riosucio-Jardín, necesarias para el enlace del Suroeste Antioqueño y el Occidente de Caldas con la concesión Pacífico 3.

Integración vial entre los Resguardos Indígenas de Riosucio, mediante la adecuación y mejoramiento de la superficie de rodamiento de las siguientes vías rurales secundarias y terciarias:

Carretera Riosucio-Las Estancias-Lomitas-San Jerónimo-San Lorenzo.

Carretera Sipirra-La Iberia-Portachuelo-Piononos.

Carretera Bonafont-Pirza-Paneso.

Pavimentación de calles en el casco urbano y centros poblados de San Lorenzo y Bonafont.

Construcción y ampliación de andenes que garanticen la seguridad a los peatones y la accesibilidad universal.

Mantenimiento a escenarios deportivos y construcción de la cubierta para los polideportivos de la institución educativa Riosucio, e institución educativa San Jerónimo.

Reforzamiento estructural de la Plaza de Mercado, y remodelación de la misma que destaque el valor de la gastronomía local.

Construcción de un Centro de Integración Ciudadana en la zona urbana de Riosucio y en los Resguardos Indígenas.

Reconstrucción de los canales de conducción de los cinco afluentes que hacen su tránsito bajo el casco urbano de Riosucio, cuya antigüedad ha producido hundimiento de casas, de calles, de la terminal de transportes y de un sector de la Carretera Troncal de Occidente, vía alterna de comunicación entre el centro del país y los puertos de la costa Atlántica y Pacífica.

Mantenimiento del parque La Candelaria y remodelación del parque del centro poblado de San Lorenzo y del parque San Sebastián.

Construcción de un parque en conmemoración a los fundadores del municipio de Riosucio (Caldas).

Construcción de una pista de patinaje en los alrededores del coliseo municipal.

Modernización y ampliación del alumbrado público.

Construcción y dotación de una Escuela de Música.

Construcción de la Casa de la Mujer en el marco de política pública de Equidad de Género.

Artículo 7°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos entre la Nación, el municipio de Riosucio y/o el departamento de Caldas, así como acudir a la cooperación internacional.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“¿Por qué me entusiasmo por Riosucio? Sencillamente porque en cierto modo es la imagen de la República. Es el municipio que nace en el día en que comienza realmente la vida independiente de Colombia”.

Germán Arciniegas.

Presento a consideración de los miembros del Honorable Congreso de la República el proyecto de ley “por medio de la cual la Nación y el Congreso

de la República se integran a la conmemoración del Bicentenario de Riosucio, Caldas, municipio que reverdeció con ganas de libertad en el mismo periodo en el que nuestra República alcanzó su independencia, y se dictan otras disposiciones”.

La presente exposición de motivos consta de las siguientes partes:

- Objeto y contenido del proyecto de ley.
- Justificación histórica de la iniciativa.
- Riosucio floreció al amanecer de la libertad de un gran país.
- Tres formas concretas de honrar los 200 años del primer municipio fundado en la República.
- Justificación de las obras propuestas como Plan Bicentenario de Riosucio.

OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto tiene como objetivo vincular a la Nación, al homenaje de conmemoración por los 200 años de vida de Riosucio Caldas, una efemérides significativa puesto que su fundación como primer municipio en la era de la República, el 7 de agosto de 1819, sucedía en el mismo periodo en que el país se sacudía de tres siglos de dominación española.

Así la historia, tiene sentido la expedición de una Ley de Honores capaz de exaltar a un municipio, el primero del que tuvimos noticia, que sigue brillando como estrella en el mapa de Colombia junto a otros 1.122 que conforman nuestra geografía. Riosucio nace en los albores de la Batalla de Boyacá y, por tanto, se hace merecedor de compartir honores el próximo 7 de agosto de 2019, con la magna celebración del Bicentenario de la Campaña Libertadora.

Ante la importancia histórica, política, cultural y social de la conmemoración, la presente iniciativa se estructura en dos partes: Una primera (artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°), dispone la realización de actividades propiamente honoríficas a desarrollarse tanto en Bogotá como en Riosucio, y una segunda (artículo 7°) denominada “Plan Bicentenario de Riosucio”, que identifica y autoriza legislativamente las obras de beneficio local y regional que la Nación le aporta al municipio en el Bicentenario de su fundación. Es necesario destacar la importancia de estas obras, que en últimas, serán herramientas para que sus comunidades puedan afrontar su futura existencia, convirtiendo a este municipio en referente destacado de la vida política, económica, social y cultural del Occidente de Colombia en los próximos 100 años.

Contenido:

Artículo 1°. Objeto de la ley.

Artículo 2°. Declaratoria del municipio de Riosucio, Caldas, como patrimonio histórico y cultural de la Nación.

Artículo 3°. Autorización.

Artículo 4°. Fundamentación de los planes.

Artículo 5°. Monumentos.

Artículo 6°. Planes y programas.

Artículo 7°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos entre la Nación, el municipio de Riosucio y/o el departamento de Caldas, así como acudir a la cooperación internacional.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 7° que, “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, y en su artículo 8° reza, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”, por lo que, en el artículo 70 recuerda el deber que tiene el Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, y que “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país”, promoviendo el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, hecho consolidado en su artículo 72, aclarando que, “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado”.

Soportado igualmente en la estructura del ordenamiento jurídico colombiano, este proyecto de ley encuentra sustento en lo dispuesto por la Ley 1185 de 2008, la cual modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–, que en su artículo 1° indica, “el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas”, afirmando en su artículo 8° que, “el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

En virtud del sustento legal requerido para soportar este razonable proyecto de ley, resulta importante citar la Sentencia C-742 de 2006 de la Corte Constitucional, la cual determinó que el legislador tiene libertad de configuración política para amparar desde su competencia el patrimonio cultural de la Nación.

Es importante indicar la competencia del Congreso de la República para expedir leyes que conlleven gasto público, pues la Corte Constitucional se pronunció sobre el tema, mediante Sentencia C-373 de 2010, indicando que:

“esta Corporación ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público, pero corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos” (Corte Constitucional, 2010).

JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA DE LA INICIATIVA

Riosucio floreció al amanecer de la libertad de un gran país

Riosucio es más que aquel hermoso lugar en medio de las montañas caldenses, donde cada dos años un Diablo alegre se erige como protagonista de su célebre Carnaval.

Riosucio también es la manifestación de la pujanza, la perseverancia, la alegría y las tradiciones de tres razas que se conjugaron hace dos siglos para poblar y desarrollar un rincón privilegiado de la tierra, y cuya rica historia y diversidad cultural hacen del municipio un microcosmos del país.

Situado en la esquina noroccidental del departamento de Caldas, limitando con Antioquia al norte y con Risaralda al sur y al occidente, cuenta con el área urbana, dos centros poblados y cuatro resguardos indígenas que albergan 116 comunidades. Riosucio es el tercer municipio en Caldas en cuanto a número de población rural, y gracias a su temperatura, su geografía y sus recursos hídricos, cuenta con un gran potencial ecológico, agrario y forestal, siendo tierra privilegiada para el cultivo del icónico café colombiano, por lo que hace parte del Paisaje Cultural Cafetero.

El territorio que en la actualidad ocupa el municipio de Riosucio fue habitado por indígenas Supías, Pirzas y Turzagas y con la invasión española fue incorporado a la Ciudad-Provincia de Anserma, fundada por Jorge Robledo en 1539. La conquista de esta provincia se dio a partir de 1536, incentivada por la abundancia de oro en ríos, vetas y sepulturas, y fue obra de las huestes de Belalcázar, Vadillo, Robledo y Andagoya, quienes enfrentaron la resistencia de los señores de la tierra, los caciques Ouzca y Humbruzá.

Una antigua tradición oral le atribuye a Juan Vadillo haberle dado el nombre de Riosucio al río que los indígenas llamaban Imurrá y desde la misma época se llamó “Sitio de Riosucio”, a la pequeña explanada ubicada al pie del cerro Ingrumá, donde se levanta el actual casco urbano del municipio.

Pese al exterminio pretendido y ejecutado por los españoles tanto en las guerras como con sus enfermedades y con la esclavitud minera (entre 1540 y 1580 murió el 98% de la población nativa de la provincia de Anserma), los pueblos originarios no se extinguieron. Sus descendientes viven hoy en los municipios del occidente de Caldas y Risaralda, y específicamente en los cuatro resguardos indígenas establecidos en jurisdicción riosuceña.

Por otra parte, los hispanos traían consigo esclavos africanos y al estabilizarse las explotaciones

auríferas importaron muchos más. Con el correr de los años, se establecieron en caseríos de marcado carácter negro, como son Quiebralomo, en Riosucio; Guamal y Obispo, en Supía, y Marmato.

En 1627 se dio la visita del oidor Lesmes de Espinosa y Saravia, quien organizó la población nativa en pueblos de indios y resguardos. En la primera mitad del siglo XVIII el sitio de Riosucio fue arduamente disputado entre los pueblos indígenas de Cañamomo, Lomaprieta y de Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, ganándolo en un primer momento los Cañamomos (1722), pero luego entregado a los Montañas (1750), cuando se estableció el lindero entre los dos resguardos por la quebrada Sipirra.

En el medio siglo siguiente, el mismo sitio fue disputado entre los indígenas de La Montaña y los mulatos libres del Real de Minas de San Sebastián de Quiebralomo, cuya población crecía constantemente pero carecían de tierras propias y aptas para sus ganados y labranzas, por lo cual se fueron introduciendo, incluso por la fuerza, en dicho sitio de Riosucio, dando lugar a los consiguientes pleitos, ya que las leyes españolas prohibían el establecimiento de otras razas en los resguardos indígenas.

La confluencia de intereses derivó en agrias disputas, que a lo largo de casi todo el siglo XVIII mantuvieron ocupada a la Real Audiencia con sus pedimentos. Cada uno quería el sitio de Riosucio para sí solo. En 1769, el Virrey Pedro Messía de la Cerda lo adjudicó en mancomunidad, lo cual obligó a montañas y quiebralomeños a vivir juntos en una especie de *estatu quo*, mientras se producía la visita de un oidor. Transcurrió el tiempo, pero antes que llegara un oidor a Riosucio, se produjo el Grito de Independencia de 1810, bajo cuyos ecos habría de solucionarse tan larga y agria disputa.

En agosto de 1814 arribó a Riosucio, procedente de El Socorro, el padre José Bonifacio Bonafont, a ocupar el curato de La Montaña, pero al observar que este pueblo se encontraba en la parte alta del resguardo, alejado del camino real de Cartagena a Popayán y amenazando ruina tanto el templo como las casas de los indios, se determinó trasladar dicho pueblo para el sitio de Riosucio, encontrándose con que el sitio estaba inmerso en un litigio de cincuenta años con los mulatos de Quiebralomo. Entonces, Bonafont acudió al Juez Superior de Anserma, Manuel José Lozano, para que mediara la situación con los quiebralomeños, cuyo cura era el Padre José Ramón Bueno.

Efectivamente, el 28 de noviembre de 1814 el Juez reunió a los curas y vecinos de La Montaña y de Quiebralomo, y en esa fecha se firmó un Convenio de Unión basado en que al siguiente año ambos pueblos, con sus alcaldes y sus templos, se trasladarían al sitio de Riosucio, y en que los terrenos y las minas quedaban en común. La demora del cura de Quiebralomo en trasladarse, pero sobre todo el recrudecimiento de la guerra con la llegada

de las tropas españolas de Pablo Morillo, retrasó el proceso de unión. El padre Bonafont, connotado patriota, fue obligado a huir a la ciudad de Arma (hoy en Aguadas, Caldas), mientras el padre Bueno protegió a las tropas realistas. Ganada la guerra por los patriotas el 7 de agosto de 1819, en el puente de Boyacá, el padre Bonafont pudo regresar a Riosucio, mientras el padre Bueno fue capturado y desterrado para el Tolima. En medio de este lance se completó el traslado de los pueblos de La Montaña y Quiebralomo, con lo que quedó fundado el pueblo de Riosucio.

No obstante, la unión, las desavenencias prosiguieron. Los curas de los dos pueblos se declararon en enemistad. El sucesor del padre Bueno en la parroquia de Quiebralomo, Francisco de Paula Sanz, llegó hasta pedirle al obispo de Popayán la supresión de la parroquia de La Montaña, a lo que se opuso el padre Bonafont hasta su muerte en 1845.

En 1825 debieron ser separados ambos vecindarios por una cerca para evitar conflictos sangrientos. A lado y lado de ese primitivo Muro de Berlín criollo, unos y otros vecinos se gritaban apodos, insultaban, arrojaban piedras, según la historiadora riosuceña Purificación Calvo. De esa manera, comenzaron a ejercitarse en el uso de la palabra y el manejo de la ironía y el sarcasmo que caracterizarían años después el Carnaval de Riosucio.

A pesar de la enemistad, se necesitaban mutuamente. El amor cumplía con su parte, pues crecía el número de uniones matrimoniales entre miembros de una y otra comunidad, como se comprueba en los archivos parroquiales riosuceños.

En 1846 las dos jurisdicciones fueron unidas por decreto del gobierno del Cauca, con el nombre de Distrito de Riosucio. La cerca desapareció. Ello puso en peligro las fiestas que en una y otra se llevaban a cabo con motivo del Día de Reyes Magos, que al refundirse dieron origen al Carnaval.

La disputa descrita dejó su huella en la estructura urbana del municipio. Como símbolo de dos comunidades que lucharon por el mismo territorio y finalmente encontraron una solución adecuada, Riosucio cuenta con dos plazas y dos iglesias principales: La Plaza de Abajo o de La Candelaria, que representa al pueblo indígena de Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, y la Plaza de Arriba o de San Sebastián, que representa los habitantes del Real de Minas de San Sebastián de Quiebralomo, mulatos, blancos y mestizos. Dos pueblos separados en su origen, que espiritualmente son uno, próximo a cumplir 200 años.

La creación del pueblo de Riosucio implicó la llegada de nuevos habitantes: primero arribaron funcionarios de Cartago, Buga, Popayán y otros lugares de la provincia del Cauca; luego lo hizo una buena cantidad de ingleses y alemanes que, precedidos por el mineralogista Juan Bautista Boussingault, llegaron a la región a recuperar con el oro de las minas de Marmato y Supía los empréstitos de la Independencia, formando aquí sus familias, y a

finales del siglo se asentó en los resguardos una de las últimas oleadas de la colonización antioqueña, todo lo cual le aporta a Riosucio mayor singularidad sociológica, si le faltaba.

Al aproximarse los cien años del referido traslado de los pueblos para el sitio de Riosucio, una nueva generación, ya no de montañas y quiebralomeños, sino propiamente de riosuceños, convino en considerar como fecha de fundación del pueblo el 7 de agosto de 1819, mientras el Ejército Libertador daba cuenta de la última resistencia chapetona, al otro lado del Nuevo Reino, en el Puente de Boyacá.

Para 1917, cuando el viajero Rufino Gutiérrez, hijo del poeta antioqueño Gregorio Gutiérrez González, visitó la población, ya estaba consagrada esa fecha “como la de fundación de Riosucio”, y aún no se habían desvanecido las rivalidades:

“En 1814 el Cura de Quiebralomo, doctor José Bonifacio de Bonafont y el de La Montaña, presbítero José Ramón Bueno, empezaron a conferenciar con el objeto de formar una sola población de las dos que administraban, y encontraron tantos tropiezos, nacidos en parte de la conducta que observaba el Padre Bonafont como decidido partidario de la independencia en lo eclesiástico y en lo civil, que solo el 7 de agosto de 1819 (fecha que los vecinos consideran como la de fundación de Riosucio), pudieron realizar su proyecto, y para ello empezaron por derribar las iglesias que había en los dos caseríos. El nuevo asiento lo dividieron equitativamente, demarcaron las dos plazas a una cuadra de distancia la una de la otra, y empezaron a construir en ellas sendas iglesias para las dos parroquias, conservando a cada una de ellas la advocación que tenía. Quedaron dos jurisdicciones en lo civil y en lo eclesiástico, y el poblado en conjunto comenzó a llamarse Riosucio. Mientras este estado de cosas subsistió la rivalidad entre las dos secciones, que no ha desaparecido del todo, ocasionó graves dificultades a las autoridades”.

El poeta riosuceño Enrique Palomino Pacheco, en su poema “Mi delirio sobre el Ingrumá”, resalta este hecho mediante la magnífica hipérbole de que el último cañonazo de la batalla de Boyacá impactó en el cerro Ingrumá, y que de ese golpe surgió Riosucio:

“Era la vida colonial entonces,
 Reinaba el despotismo,
 Gobernaba el tirano
 Con ley de acero y corazón de bronce.
 Y consistía todo el heroísmo
 En subyugar al indio y al hermano,
 En condenar al criollo al ostracismo
 Y en vender en la feria al africano.
 Un hálito de gloria había corrido
 Desde el Caribe al Potosí. Rugía
 En el pueblo oprimido
 Cual un tropel lejano la tormenta
 Y en cada pecho ardía

La sed de libertad. Febril, sedienta,
 La Patria de los héroes quería
 La cadena romper de su desgracia,
 Y de la arteria de la Monarquía
 ¡Sacar la sangre de la Democracia!
 ¡Y la hora llegó! Cuando altanera
 De Boyacá en la homérica jornada,
 Se vio surgir la tricolor bandera,
 Y Bolívar, el grande entre los grandes,
 La colocó en la cumbre de los Andes...
 El eco del cañón, el último eco,
 Pegó en el Ingrumá con golpe seco.
 Y en el momento en que el valor triunfaba
 Y el derecho domaba
 De Iberia a los famélicos leones
 Y el amplio mundo de Colón entraba
 Libre y grande en el rol de las naciones,
 Aquí dos pueblos en fraterno abrazo
 Buscan un solo maternal regazo,
 Y cual los hijos de la Loba luchan
 Y en su connubio fraternal escuchan
 El amoroso y rutilante beso
 Que, como un aletazo,
 Estalla entre los labios del progreso.
 Y al pie del alta y gigantesca roca
 Nació Riosucio, la ciudad querida,
 ¡Con un himno triunfal entre la boca!”.

No sobra reproducir aquí el coro del Himno Municipal, que destaca la misma coincidencia que el poeta:

“Honra y amor a nuestro pueblo es
 La gesta de toda emancipación;
 Riosucio floreció al amanecer
 De la libertad de un gran país”.

Por las peculiaridades de su fundación, Riosucio le aporta a Colombia una doble representación simbólica: De un lado, por la unión de dos pueblos rivales y étnicamente diferentes, constituye un logrado ejemplo del principio de unidad en la diversidad. De otra parte, su surgimiento en medio de la Guerra de Independencia hace de este municipio un ejemplo paradigmático de los efectos sociales y culturales producidos por la Emancipación en las regiones del país alejadas del teatro de las acciones militares.

Estas características llevaron a que en 1988 el maestro Germán Arciniegas, en carta dirigida a otro maestro e ilustre riosuceño, Otto Morales Benítez, expresara:

“¿Por qué me entusiasmo por Riosucio? Sencillamente porque en cierto modo es la imagen de la República. Es el municipio que nace en el día

en que comienza realmente la vida independiente de Colombia”.

BIBLIOGRAFÍA

Abad Salazar, Inés Lucía. *Los Ansermas*, Tesis de grado, Bogotá, Universidad Javeriana, 1955.

AGN VISITAS-CAU:SC.62,1, D.1 /Anserma, Cartago, Arma, Toro: diligencias de visita a minas (1627). Folios: 1-480 (Visita de Lesmes de Espinosa y Saravia).

AGN. “Los indios del Supía con algunos de los de Cañamomo sobre haberse introducido estos en las tierras de sus resguardos”, en: AGN, “indios de Supía: pleitos por tierras de resguardo” RES-ANT-CAU-TOL: SC.53,1, D.25, págs.: 673v, 674r, subrayas fuera del texto.

Anónimo. “Descripción de la Vega de Supía, Provincia de Popayán”. Quito, cerca de 1680. Archivo General de Indias, Sevilla, España. Tomado de la página web del AGI.

Appelbaum, Nancy. *Dos plazas y una nación, Raza y colonización en Riosucio, Caldas, 1846-1948*. Bogotá, U. del Rosario / U. de los Andes, 2007.

Boussingault, Juan Bautista [1824]. *Memorias*. Tomo II. Bogotá, Banco de la República, Biblioteca V Centenario, 1994.

Bueno Rodríguez, Julián, *Historia de Riosucio*, sin fecha, 1977 aprox.

Calvo de Vanegas, Purificación, *Riosucio*, 1963.

Cardona Tobón, Alfredo. “La ocupación paisa de los resguardos indígenas del norte caucano”, en: *Repertorio Histórico de la Academia Antioqueña de Historia*, Año 109, Núm. 30 (Nueva Etapa). Julio-septiembre de 2015.

Duque Gómez, Luis. Carta (informe de comisión al departamento de Caldas), 16 de agosto de 1943. Archivo del ICANH. Bogotá.

Escritura número 263 de 1903 de la Notaría de Riosucio (Protocoliza pleito entre los pueblos de Lomapieta y La Montaña, 1721-1722).

García Mejía, Hernando, y otros. “Germán Arciniegas a Otto Morales Benítez”, en *VI Encuentro de la Palabra*. Manizales, Biblioteca de Escritores Caldeses, 1990.

Gartner Posada, Álvaro. “Fundación de Riosucio. Un pueblo del siglo XVIII”. Cali, agosto de 1999, mimeo, incluido en el CD “Cátedra Riosuceña”.

Gartner Posada, Álvaro. “Tras las huellas del padre Bonafont en el Archivo Central del Cauca. Elementos para una nueva visión de la fundación de Riosucio”, conferencia, 1994, inédita.

González Escobar, Luis Fernando. *Ocupación, poblamiento y territorialidades en la Vega de Supía, 1810-1950*. Ministerio de Cultura. Premio de Historia del departamento de Caldas, 2002.

González Jaramillo, José Manuel. Transcripción del resumen de la visita de Lesmes de Espinosa y Saravia a la Provincia de Anserma en 1627, de las

Ordenanzas de Anserma y de la visita al pueblo de Pirza, tomada del Archivo General de la Nación, inédito, 2013 y 2015.

Gutiérrez, Rufino. *Monografías*, Tomo II, Biblioteca de Historia Nacional, Tomo XXXVIII, Bogotá, Imprenta Nacional, 1921.

Palomino Pacheco, Enrique. “Mi delirio sobre el Ingrumá”. Obra “Laureada con violeta de oro en los Juegos Florales del primer Centenario de la fundación de Riosucio y la Batalla de Boyacá. A la memoria del Pbro. Doctor José Bonifacio Bonafont, verdadero apóstol de Cristo, heraldo de la civilización y fundador de la Ciudad del Ingrumá” (Folleto, 1919, cortesía de don Óscar Velasco García).

Robledo, Jorge. “Descripción de los pueblos de la provincia de Anserma” [ca. 1543], en: Hermes Tovar Pinzón. *Relaciones y visitas a los Andes, siglo XVI*. Bogotá, Instituto de Cultura Hispánica, 1993.

FORMAS CONCRETAS DE HONRAR LOS 200 AÑOS DEL PRIMER MUNICIPIO FUNDADO EN LA REPÚBLICA

La singularidad de que Riosucio haya sido fundado el mismo día de la Batalla de Boyacá, amerita que 200 años después el Congreso de la República tome las medidas necesarias para que ese hecho no siga pasando desapercibido para el país y las siguientes generaciones. Con tal fin el presente proyecto propone que los honores que se decreten a favor de ese municipio se aparten de la rutina colocación de una placa, y consistan en cambio, en medidas de alto contenido simbólico que tengan impacto social, dimensión de país y, sobre todo, que sean perdurables. En este sentido se proponen tres medidas honoríficas para el Bicentenario de Riosucio:

El artículo 2º del proyecto propone **declarar al municipio de Riosucio (Caldas), como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación**, en razón de ser el primer municipio creado en la naciente República de Colombia, pero también, en reconocimiento a que desde su fundación ha sido un municipio basado en la convivencia en medio de la diversidad étnica y cultural.

El artículo 5º propone que **el Museo Nacional de Colombia le abra sus puertas a una exposición temática sobre los 200 años de Riosucio, en el año 2019**, para que la peculiar historia de la fundación de este municipio caldense sea de conocimiento de todos los colombianos en la capital de la República, al mismo tiempo que el Museo rememora los hechos de la Campaña Libertadora.

Igualmente propone que **se levante en el municipio de Riosucio, previo concurso público, un conjunto escultórico que destaque el surgimiento del municipio en simultaneidad con la Batalla de Boyacá**. Este monumento, puesto en Riosucio, significaría que la Independencia abarcó a todo el país y que más allá de las batallas, la Guerra de Independencia y la creación de la República tuvieron importantes consecuencias sociales en la

periferia del país, como el surgimiento de Riosucio, pues en este caso, posibilitaron la convivencia de varias etnias en un mismo territorio.

En este sentido, todos los municipios del país y todos los colombianos quedarían incluidos simbólicamente en las efemérides bicentenarias de 2019, complementando así la Ley 1916 del 12 de julio de 2018, por la cual se le rindieron honores a los cuarenta municipios que fueron escenario de la Campaña Libertadora.

Con la colocación de esta obra en territorio riosuceño se materializaría por medio del valor imperecedero del arte, el lazo temporal que une la batalla de Boyacá y la fundación del pueblo, pudiendo los riosuceños exhibir esta coincidencia ante propios y extraños, convirtiéndose por lo mismo, en un atractivo turístico que le generará al municipio una importante fuente de ingresos.

JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS PROPUESTAS

(PLAN BICENTENARIO DE RIOSUCIO)

La celebración de los 200 años de la fundación de Riosucio, Caldas, al mismo tiempo que los colombianos celebramos el Bicentenario de la Batalla de Boyacá y, en general, de la Campaña Libertadora, genera las condiciones propicias para que la Nación le dé la mano a Riosucio, de manera que pueda superar dificultades históricas en su infraestructura y para que sus habitantes desarrollen potencialidades humanas, paisajísticas y de recursos naturales, de cara a los siguientes 100 años.

Financiamiento para la recuperación y protección del área de reserva forestal y del recurso hídrico del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña de donde se surten los afluentes para los acueductos de Riosucio, parte del occidente de Caldas y municipios del departamento de Risaralda.

El Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña es el más rico en recursos naturales en el municipio de Riosucio, Caldas, allí se ha tenido una amplia reserva forestal, donde nace la mayor cantidad de fuentes hídricas del municipio que surten específicamente al municipio de Riosucio y otros municipios de los departamentos de Caldas y Risaralda, beneficiando aproximadamente a 600 mil personas, a través del Acueducto Regional de Occidente.

Se hace necesario conservar, evitando el avance de la deforestación y la implementación de cultivos que afectan tanto la reserva como el agua, por ello es necesario declarar esta zona área de Reserva de Páramo, declaratoria que harían las comunidades indígenas.

Descontaminación y recuperación paisajística y ambiental del río Riosucio y quebrada Sipirra.

El río Riosucio nace y muere en jurisdicción del municipio al que da su nombre, pero, contrario a lo que puede pensarse, no pasa por el medio del

pueblo, sino a dos kilómetros de él, en dirección a la ciudad de Anserma.

Según la tradición, el conquistador Juan Vadillo pasó por la zona en 1538 en momentos en que había ocurrido una avalancha en la parte alta del río que los indígenas llamaban “Imurrá”, que por lo mismo arrastraba gran cantidad de lodo, lo cual motivó que el foráneo le diera el nombre de río Sucio.

Las aguas del río y de sus afluentes en la parte alta de la cuenca son la fuente de aprovisionamiento del Acueducto Municipal. Aguas abajo, el río recibe las aguas de la quebrada Sipirra, que es el afluente que recoge todas las aguas residuales del casco urbano del municipio.

Hasta mediados del siglo XX los riosuceños tenían en el río Riosucio un sitio privilegiado para paseos y baños, pero esta función se perdió por la absorción de la mayor parte de su caudal para el Acueducto Municipal y por la contaminación de sus aguas desde el curso medio de su trayectoria.

Desde 2013 y hasta la fecha, la Alcaldía Municipal y los riosuceños se han propuesto recuperar ambiental y culturalmente el río, para lo cual se adaptó en la parte alta un sendero ecológico y cada año se realiza una jornada de reforestación y se celebran las “Fiestas del río Riosucio”.

Con motivo de los 200 años de fundación de Riosucio, el proyecto propone que la Nación se asocie a la efeméride mediante un proyecto de descontaminación o saneamiento del río Riosucio y de la quebrada Sipirra, que incluya también, la recuperación paisajística de esta microcuenca, en especial, aguas debajo de la bocatoma.

Elaboración de un Plan de Conservación, Intervención y Rehabilitación del Centro Histórico del municipio de Riosucio (Patrimonio arquitectónico)

El Decreto número 065 de 1994 de la Alcaldía de Riosucio consagró y delimitó el “Centro Histórico” y la “Zona de Patrimonio Cultural” del Municipio, con base en autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de la época.

Desde ese tiempo la normativa local se viene cumpliendo y aplicando de manera general. Sin embargo, existen muchos factores que hoy conspiran contra la conservación de estos espacios patrimoniales de la memoria colectiva, como la falta de estímulos para la conservación pues hay casos donde algunos propietarios dejan caer las casas para que la declaratoria patrimonial quede sin efecto. De otro lado, avanzan propuestas de densificación en altura sobre el centro de la ciudad, que de concretarse llevarían a la pérdida irreparable de la armonía del conjunto urbano y a la demolición de valiosos ejemplares de arquitectura tradicional que perviven.

Estos hechos permiten concluir que Riosucio requiere el apoyo urgente de la Nación para que la ciudadanía redefina qué quiere conservar de su pasado y se establezcan normas efectivas de control,

mediante la realización de un Plan de Conservación, Intervención y Rehabilitación del Centro Histórico.

Implementación del Plan de Movilidad en el casco urbano y centros poblados de San Lorenzo y Bonafont.

Por el casco urbano de Riosucio pasa la Troncal de Occidente, vía nacional que comunica a la costa Atlántica con el centro del país; con la construcción de la vía por la concesión Pacífico 3, el tráfico pesado que transita por la Panamericana fue desviado por la troncal de Occidente, ocasionando una problemática con la afectación a la infraestructura de las viviendas al lado de la vía, los alcantarillados que pasan por debajo y el incremento en la accidentalidad con muchas víctimas fatales.

Se necesita la instalación de señalización vial, obras de infraestructura, semaforización, reductores, campañas y formación a la ciudadanía para disminuir la accidentalidad y garantizando la movilidad segura.

Creación en Riosucio del Archivo Histórico de la antigua Provincia de Anserma

El centro-occidente de Colombia funcionó durante los tres siglos de la Colonia con base en cuatro ciudades-provincia (Anserma, Cartago, Antioquia y Arma), fundadas todas por Jorge Robledo, o en contra suya, como en el caso de Arma. La provincia de Anserma fue fundada en 1539, sobre un territorio que tenía por principales señores a los caciques Ouzca y Humbruza. Su jurisdicción abarcó desde la actual Anserma Nuevo (Valle del Cauca), al sur hasta Marmato (Caldas), al norte, haciendo parte de la Gobernación de Popayán. Con la República continuó el régimen provincial hasta la creación del departamento de Caldas en 1905. De hecho, este departamento se fundó segregando la Provincia del Sur de Antioquia, capital Manizales, y la Provincia de Marmato del departamento del Cauca, capital Riosucio.

Se colige, entonces, que la antigua provincia de Anserma tuvo una vida de 370 años. Sin embargo, de las cuatro ciudades robledanas solo Antioquia y Cartago siguieron con figuración, y cuentan con archivos organizados; mientras Anserma y Arma se opacaron.

De ahí la necesidad y conveniencia de crear un Archivo Regional que, con la participación de las Academias, Universidades y Centros de Historia de la región, permita recuperar y conservar la memoria de los casi cuatro siglos de la antigua Ciudad-Provincia de Anserma, la cual reposa en archivos de otras ciudades y en su mayoría carecen de transcripción paleográfica, lo cual es una de las causas para que esos siglos no figuren en el relato histórico de los municipios de la región.

¿Por qué ubicar este archivo en Riosucio?

Porque este municipio, en la medida que sigue siendo zona de frontera entre las culturas caucana y antioqueña, mantiene el legado de la antigua provincia, y porque desde el traslado de la Anserma

original para Anserma Nuevo en 1717, la mayor actividad de la antigua provincia se desarrolló en la zona aurífera de la Vega de Supía, donde posteriormente se fundó Riosucio.

Saneamiento territorial para los Resguardos Indígenas de Riosucio Caldas

La pérdida de territorio por parte de los resguardos a través de su historia, ha conllevado la llegada de foráneos que mediante trámites aparentemente legales han adquirido predios con títulos de falsa tradición o documentos privados, siendo necesario que el Estado restituya territorios que además están ubicados en zonas de protección ambiental de los Resguardos.

Construcción de una plazoleta de eventos en la sede tradicional del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, en la comunidad de El Salado, donde ancestralmente se congrega la comunidad indígena para el reconocimiento de sus autoridades.

Las autoridades indígenas han reclamado históricamente a las autoridades locales, la adecuación del espacio situado en la comunidad de El Salado, donde se celebra anualmente la posesión del cabildo y otras actividades rituales, eventos a los que asisten delegados de todas las 56 comunidades de este resguardo y donde se pretende que el sitio facilite la estadía cómoda de la comunidad, puesto que se trata de un solar sin ninguna adecuación y deben presenciar los eventos de pie, cabe aclarar que en la comunidad de El Salado está la sede ancestral de nuestras comunidades.

Construcción y dotación de casas para adulto mayor indígena

Es necesario un espacio físico para los mayores indígenas que se encuentran desprotegidos, para que cuenten con un Centro de Bienestar donde sean atendidos integralmente evitando la vulneración de sus derechos, garantizando una vejez digna.

Construcción de sede del Consejo Regional Indígena de Caldas (Cridec), en el área urbana del municipio de Riosucio, Caldas

Riosucio es sede del Consejo Regional Indígena de Caldas (Cridec), que agrupa cuatro parcialidades de Riosucio, con una población aproximada de 67 mil indígenas del departamento, quienes por medio de gestiones han avanzado en la adquisición de un predio, estudios y diseños arquitectónicos para llevar a cabo la construcción de una sede que permita contar con espacios para la formación propia, fortalecer la espiritualidad, la cultura, el gobierno propio y la identidad, además de servir como sede administrativa.

Esta ha sido una aspiración de la organización desde hace 38 años que se fundó el Cridec.

Construcción de plazas de mercado en el Centro Poblado del Resguardo Indígena San Lorenzo y en el Resguardo de Escopetera y Pirza.

Los centros poblados de los Resguardos Indígenas de San Lorenzo y Escopetera y Pirza carecen de una

infraestructura para comercializar o intercambiar sus productos de forma segura y organizada; se hace necesario contar con un espacio propio adecuado a sus necesidades que facilite el comercio y el trueque de acuerdo a sus usos y costumbres en dichos centros poblados que tienen una población aproximada de 21 mil habitantes.

Construcción de la casa comunitaria del Resguardo Indígena Cañamomo Lomaprieta -sede del cabildo en Riosucio

La Comunidad Indígena de Cañamomo Lomaprieta ha luchado incansablemente por la defensa del territorio y de los derechos colectivos. Es innegable la evolución que se ha tenido en el ejercicio del Gobierno Propio, el control social, el desarrollo del Plan de Vida, el fortalecimiento cultural y el nivel de organización alcanzado. Hoy se registra en nuestro censo de población 21.183 comuneros que habitan en las 32 comunidades que conforman el Resguardo, de ellos 13.601 pertenecen a las comunidades de la jurisdicción del municipio de Riosucio. En ese ejercicio hemos avanzado en programas sociales para atender los procesos comunitarios, lo que nos ha dado reconocimiento regional, nacional e internacional. Por ello, requerimos de una casa comunitaria con espacios adecuados para una atención digna, efectiva y eficiente a nuestros comuneros y comuneras.

Construcción de la planta de potabilización de agua para el centro poblado de Bonafont Resguardo Indígena Escopetera y Pirza

Teniendo en cuenta que el agua es un elemento vital para el ser humano, es necesario contar con un acueducto con agua potable y con los requerimientos de ley en el Resguardo Indígena de Escopetera y Pirza, el cual cuenta hoy con redes de distribución obsoletas que ponen en riesgo la salud de la comunidad. El suministro de agua potable siempre mejora el bienestar colectivo y en nuestro caso mejorará la calidad de vida de los aproximadamente 9 mil habitantes.

Fundación en Riosucio de una Universidad Intercultural para el Occidente Colombiano

El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana por la Asamblea Constituyente de 1991, no fue un mero enunciado teórico ni una declaración intrascendente. Realmente sacó del olvido y dignificó cientos de comunidades que ocultas en las selvas, montañas y ríos de Colombia se resistían a desaparecer. Hoy, 27 años después de expedida la Constitución, es imposible pensar el país sin tener en cuenta al centenar de pueblos indígenas con sus cabildos y organizaciones regionales, a las decenas de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, a los raizales de San Andrés y Providencia, a los Rom o Gitanos.

Sin embargo, ¿sabe alguien cómo se maneja un país multiétnico y pluricultural? No se sabía en 1991, ni se sabe ahora. El país mismo, desde las comunidades hasta la Corte Constitucional,

pasando por experiencias de acierto y error, ha ido construyendo un modelo de convivencia y desarrollo intercultural.

En el mismo ámbito riosuceño, la afirmación de las identidades étnicas ha descolocado las relaciones habituales entre la población urbana, el territorio rural y el acceso a los recursos naturales.

Todo esto habla de la necesidad de que Colombia cuente con una Universidad que se construya a partir del paradigma de la diversidad, donde se investigue la realidad étnica, se reflexione sobre multiculturalidad, se aporte a la configuración de escenarios futuros, etc.

Esta Universidad se construiría a partir de los procesos de comunidades indígenas y negras del Occidente colombiano, de las tradiciones folclóricas de la zona y de la interacción con la sociedad mayoritaria, y reflejaría en su dirección y programas los principios sobre diversidad étnica y cultural, Derechos Humanos, ciencia y tecnología y desarrollo con sostenibilidad ambiental consagrados en la Constitución Política de 1991.

Este centro de educación superior tendría su asiento en Riosucio, Caldas, no solo con motivo de los 200 años de su fundación, sino también en reconocimiento de su acendrada vocación cultural y folclórica, representada en el Carnaval de Riosucio, el Encuentro de la Palabra y todas las expresiones dancísticas y musicales de los resguardos indígenas y del casco urbano.

De otra parte, Riosucio cuenta con las condiciones de ubicación, clima e infraestructura ideales para proyectar su futuro como una ciudad universitaria.

Mantenimiento y ampliación de las Instituciones Educativas

Las plantas físicas e instalaciones de las 17 Instituciones Educativas con sus 96 sedes pertenecientes al municipio, presentan un grado de deterioro avanzado por la antigüedad y factores de esterilidad del suelo; es por ello que se hace necesario un mantenimiento urgente, en otros casos reubicación y en otros, ampliación.

Con una población escolar cercana a los 10.000 estudiantes las necesidades en educación abundan y la infraestructura educativa es prioridad para garantizar espacios de formación seguros y acordes con el Plan Decenal de Educación, el cual se formula como política pública para garantizar el relevo generacional y continuidad en los procesos etnoculturales en Riosucio.

Pavimentación de las carreteras departamentales Bonafont-Irra y Riosucio-Jardín, necesarias para el enlace del Suroeste antioqueño y el Occidente de Caldas con la vía de cuarta generación Pacífico 3

Estas obras han sido iniciadas desde hace varios años. Su culminación no solo beneficiará a amplias zonas rurales de los municipios de Riosucio (Caldas), Jardín (Antioquia) y Quinchía (Risaralda), sino que mejorará la integración regional entre estos

tres departamentos, y completará la conexión vial con la Autopista Pacífico 3, brindando también alternativas de movilidad en caso de obstrucción de las carreteras principales.

Integración vial entre los Resguardos Indígenas de Riosucio, mediante la adecuación y mejoramiento de la superficie de rodamiento de las vías rurales secundarias y terciarias

Toda el área rural del municipio de Riosucio se compone de Resguardos Indígenas, los que secularmente han sufrido situaciones de exclusión que las han marginado del acceso a dispositivos elementales de progreso como son vías de comunicación adecuadas.

El Bicentenario de la fundación de Riosucio interpela a la Nación para que vuelva sus ojos sobre estos territorios marginalizados que, sin embargo, albergan la vitalidad de cuatro pueblos indígenas ancestrales, a saber, las Parcialidades Indígenas de Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, San Lorenzo, Cañamomo Lomapieta y Escopetera y Pirza.

La infraestructura vial rural de Riosucio existente, se encuentra bien trazada e incluso permite la integración entre las diferentes comunidades indígenas. Sin embargo, el estado actual de las carreteras amerita una gran inversión de recursos debido a su deterioro, lo cual aumenta los costos de transporte para indígenas y campesinos, incidiendo en la productividad y en la rentabilidad del trabajo agrícola. De otra parte, el mantenimiento que se le hace a la red está dirigido solo a mejorar las vías que conducen a la cabecera municipal red secundaria, descuidando la comunicación de las comunidades entre sí por medio de vías terciarias.

El proyecto propone como medida oportuna, de justicia social y utilidad pública para superar esta situación, que la Nación asuma la adecuación de las siguientes vías rurales:

Carretera Riosucio-Las Estancias-Lomitas-San Jerónimo-San Lorenzo. Esta es una vía secundaria departamental, que comunica los Resguardos de La Montaña y San Lorenzo.

Carretera Sipirra-La Iberia-Portachuelo-Piononos. Esta es una vía terciaria de Invías, que atraviesa la mayor parte del Resguardo de Cañamomo Lomapieta, comunicando sus comunidades con las cabeceras municipales de Riosucio y Supía.

Carretera Bonafont-Pirza-Paneso. Vía secundaria departamental, que comunica el Resguardo de Escopetera y Pirza con el Resguardo de Cañamomo Lomapieta.

El plan de adecuación de estas vías comprende:

- Mejoramiento de la superficie de rodamiento, a través de materiales granulares estabilizados con cementantes u otro tipo de ligantes, que mejoren el índice de compactación y permitan aumentar la velocidad en el flujo de movilidad de las vías.

- Mantener las vías en condiciones físicas homogéneas a lo largo de todo el recorrido.
- Recuperar y/o mejorar la accesibilidad y la transitabilidad a lo largo de las vías reparando los sitios críticos que dificultan o impiden la movilización vehicular con placa huella.
- Reconstruir y habilitar nuevas obras de drenaje (principalmente de alcantarillas, cunetas y desagües), y de obras de contención (muros, pontones y otras similares), para que las vías no se sigan deteriorando en exceso en las temporadas de lluvias.

Pavimentación de calles en el casco urbano, centros poblados de San Lorenzo y Bonafont, Circunvalar Sipirra y vía la Central-San Lorenzo

En el caso urbano y centros poblados se tienen muchas calles sin pavimentar, sectores tan tradicionales como El Hispania, Villamar, Pinares, El Espino, necesitan urgentemente solucionar esta problemática, ya que con los cambios climáticos estas vías se vuelven intransitables ocasionando perjuicios a los habitantes de estos barrios y/o comunidades.

Al interior del casco urbano y centros poblados también hay calles que presentan un deterioro avanzado por el paso del tiempo y problemas de alcantarillados, que deben ser atendidos para mejorar el aspecto del casco urbano y garantizar una movilidad segura.

La circunvalar Sipirra es un corredor turístico que conduce al polideportivo del mismo nombre, allí se disfruta de programación deportiva los fines de semana, es un lugar de encuentro de familias y de visitantes que disfrutan de la gastronomía local, de las bebidas tradicionales (el Guarapo), del paisaje y el deporte; faltan 2.000 m para terminar su pavimentación, ya se cuenta con los estudios y diseños.

La vía principal de acceso al resguardo Indígena de San Lorenzo, se encuentra en un avanzado estado de deterioro, son aproximadamente 3.2 km. Se hace necesaria su intervención, para lo cual se viene trabajando con la Gobernación de Caldas en los estudios y diseños de la capa asfáltica y de puntos críticos.

Construcción y ampliación de andenes que garanticen la seguridad a los peatones y la accesibilidad universal

Las calles del municipio presentan andenes deteriorados por lo antiguos, al igual, que muy estrechos en algunos sectores; la Avenida El Talego y Circunvalar Sipirra, carecen de los mismos, poniendo en riesgo la integridad de los ciudadanos que transitan por estos sectores; los andenes existentes no cumplen con especificaciones técnicas que permitan la accesibilidad universal, por lo que se hace necesario hacer un plan de intervención que permita la remodelación, ampliación y construcción de andenes que cumplan con la normatividad y satisfagan las necesidades de la comunidad.

Mantenimiento a escenarios deportivos y construcción de la cubierta para los polideportivos de la Institución Educativa Riosucio e Institución Educativa San Jerónimo

El deporte es factor fundamental para el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo de habilidades competitivas; en Riosucio se cuenta con 25 clubes en diferentes disciplinas deportivas, que requieren de escenarios dignos y acorde a sus necesidades.

Los escenarios deportivos existentes, presentan un grado de deterioro avanzado por la falta de recursos para su mantenimiento y adecuación para ser reglamentarios y competitivos.

Se hace necesario intervenir estos espacios para la práctica del deporte, ya que se tiene por antecedente que Riosucio ha tenido grandes deportistas que nos han representado a nivel nacional.

La Institución Educativa Riosucio, cuenta con cerca de 1.200 estudiantes, sus instalaciones deportivas se encuentran al aire libre, razón por la cual en muchas ocasiones en especial en época de invierno, se ven afectadas las clases de deporte y recreación por falta de un escenario cubierto y en condiciones dignas para la formación de los estudiantes.

San Jerónimo es una comunidad del Resguardo Indígena de San Lorenzo, su institución educativa alberga a 450 estudiantes que realizan sus actividades deportivas y recreativas en un polideportivo contiguo, el cual necesita mantenimiento y una cubierta que proteja a los estudiantes de las inclemencias del clima en el cumplimiento de sus clases.

Reforzamiento estructural de la Plaza de Mercado, y remodelación de la misma que destaque el valor de la gastronomía local.

Esta medida es urgente dado que La Galería o Plaza de Mercado de Riosucio fue construida en los años 1940 y hoy acusa los efectos del paso del tiempo, presentando debilidad en sus bases estructurales, por lo cual es necesario su reforzamiento. También se hace necesaria esta intervención como requisito para poder adelantar la remodelación del recinto donde, a pesar de la llegada de sistemas modernos de comercialización, se sigue realizando el mercado campesino e indígena, además de albergar restaurantes y puestos de ventas en los que se degusta y reproduce la gastronomía local, que es única en el país.

Construcción de un Centro de Integración Ciudadana.

Riosucio requiere la construcción de un Centro de Integración Ciudadana (CIC), como un escenario cubierto donde se ofrezcan programas lúdicos, culturales y deportivos para el buen uso del tiempo libre de los niños, jóvenes y adultos, con el fin de mejorar las relaciones entre los habitantes y de prevenir los delitos. Este sería el espacio ideal para el sano esparcimiento de la población riosuceña; el CIC es un proyecto tipo, el cual ya está radicado

en MinInterior y cuenta con el terreno necesario aportado por el municipio para su construcción.

Reconstrucción de los canales de conducción de los cinco afluentes que nacen en el cerro del Ingrumá y hacen su tránsito bajo el casco urbano de Riosucio.

Riosucio está fundado al pie del cerro Ingrumá, cuya naturaleza constituye un surtidor de agua, al punto que cinco de las quebradas que nacen en él pasan bajo la superficie del pueblo. Esta circunstancia genera condiciones de riesgo para la población y que fueron tenidos en cuenta hace 80 años mediante la construcción de canales de ladrillo. Con el paso del tiempo dicha tecnología empezó a colapsar y actualmente se registran en el casco urbano hundimientos de casas, de calles y aún de la Terminal de Transportes. La situación se ha agravado debido a que la construcción de la Autopista Pacífico 3 ha desviado por Riosucio buena parte del tráfico pesado que normalmente pasa por el Puente de Irra, peso que está destrozando las canalizaciones por debajo de la Carretera Troncal de Occidente, que ya presenta hundimientos, lo que vaticina la ocurrencia de desastres con una alta probabilidad y que aislarían el occidente del país.

Por esta razón se requiere que la Nación apoye la urgente intervención sobre las canalizaciones antiguas y en general sobre la renovación del alcantarillado de la zona urbana.

Mantenimiento de los parques La Candelaria, centro poblado de San Lorenzo y remodelación del parque San Sebastián.

El casco urbano de Riosucio cuenta con dos parques principales (La Candelaria y San Sebastián), los cuales necesitan de una urgente reparación y remodelación; es el único municipio de Caldas que cuenta con dos parques principales separados por una calle.

De igual manera, en el centro poblado del resguardo de San Lorenzo se encuentra un parque que necesita ser reparado por su alto estado de deterioro.

Construcción del parque a los Fundadores del municipio de Riosucio.

El municipio cuenta con la Avenida Los Fundadores y el barrio Los Fundadores donde se cuenta con un lote de terreno destinado para la construcción de un parque que rinda homenaje a esos ilustres sacerdotes que a bien tuvieron unir dos pueblos para fundar a Riosucio.

Desde la iniciativa de la Junta Acción Comunal del barrio Fundadores se hace esta propuesta para ser tenida en cuenta en marco del Bicentenario.

Construcción de una pista de patinaje en los alrededores del coliseo municipal.

Esta es una petición constante de los jóvenes riosuceños, en especial de las mujeres que han hecho de este deporte una rama importante de las

actividades y de la representación del municipio. Esta obra redundará en la comodidad de todos los habitantes, pues esta actividad deportiva se realiza actualmente en los parques centrales, desvirtuando la destinación natural de estos a actividades de disfrute pasivo.

Modernización y ampliación del alumbrado público.

El alumbrado público está a cargo del municipio, se cuentan con 1.800 luminarias de sodio en la zona urbana y centros poblados, la antigüedad del sistema lo hace ineficiente; se hace necesario hacer remodelación, ampliación de cobertura y modernización con tecnologías alternativas, amigables con el medio ambiente, que generen ahorro de energía y estabilidad en las tarifas del servicio.

Construcción y dotación de una Escuela de Música.

La riqueza étnica y cultural de Riosucio se refleja en la diversidad de manifestaciones artísticas presentes en cada uno de sus resguardos y su zona urbana; la literatura y la música se conjugan para dar vida a los eventos culturales más importantes de las tradiciones locales, como lo son el Encuentro de la Palabra y el Carnaval de Riosucio.

La música es para los riosuceños símbolo de libertad, unión y reconciliación, por medio de ella, se gesta en Riosucio un movimiento que lo posiciona como el municipio cultural del departamento de Caldas.

Se viene trabajando con 5 bandas sinfónicas juveniles y en el Plan de Desarrollo “Riosucio Cultura que da Vida”, se forman 3 bandas más; se cuenta con innumerables chimáis, grupos de cuerdas, orquestas tropicales, grupos de música andina y tradicional.

La escuela de música está creada por acuerdo municipal y cuenta con más de 300 estudiantes en los programas de formación direccionados desde la Administración Municipal, además, se avanza con un convenio con la Universidad de Caldas para el acompañamiento y apoyo en la formación musical.

La planta física y dotación de la Escuela de Música es una necesidad para garantizar un espacio adecuado acorde con las necesidades, que dignifique la profesión de los músicos riosuceños y que el legado se transmita a las futuras generaciones.

Construcción de la Casa de la Mujer en el marco de política pública de Equidad de Género.

El municipio de Riosucio tiene aprobada por acuerdo municipal la política pública de Equidad de Género, la cual se articula con la departamental; es necesario empoderar a las mujeres de los procesos organizativos que las lleven a liderar iniciativas de superación personal por medio de la formación para la vida laboral y generación de ingresos como garantía de cumplimiento de derechos, al igual

que tener un sitio para atención sicosocial y otros aspectos contemplados en la política pública.

CONCEPTO MINISTERIO DE HACIENDA

Sobre el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda sobre este proyecto de ley se señala: Que la financiación de la Nación frente a las propuestas del proyecto de ley dependerá de la priorización que de las mismas realice cada una de las entidades o sectores involucrados del nivel nacional, atendiendo la disponibilidad de recursos que se apropien en el Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal. Lo anterior, en virtud del principio de autonomía presupuestal consagrado en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto número 111 de 1996).

“Por otra parte –agrega el concepto ministerial– resulta conveniente advertir que, si bien el Congreso de la República tiene la facultad de autorizar gasto público, es el Gobierno nacional quien debe definir, según las prioridades que se hayan establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, qué partidas se deben incluir en el Presupuesto General de la Nación”, citando al efecto la Sentencia 1250 de 2001 de la Corte Constitucional.

Esta sentencia, en efecto, dice que “No obstante, el artículo 154 de la Constitución reserva para el Ejecutivo la iniciativa en materia presupuestaria. Ello quiere decir que las leyes que decretan gasto son una simple autorización, en virtud de la cual, tales gastos podrán ser incorporados en una ley de presupuesto, si así lo propone el Gobierno”.

Igualmente, el Ministerio cita la Sentencia C-197 de 2001 del mismo Tribunal donde dice que “tales disposiciones del Legislador que ordenan gastos (...) no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello”.

Con base en la jurisprudencia anteriormente citada el Ministerio concluye que “los gastos que genera esta iniciativa para la Nación relacionados con la declaración de municipio de Riosucio como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación y de la celebración de su bicentenario de fundación, podrán ser atendidos con recursos que serán incorporados en el Presupuesto General de la Nación en la medida que sean priorizados por la entidad competente en el marco de su autonomía y previa selección, de acuerdo a lo dispuesto para los proyectos de Inversión del Banco Nacional de Programas y Proyectos, de que trata el Decreto número 111 de 1996”.

Por tanto, recomienda que “es necesario que el articulado del proyecto de ley relacionado con la participación de la Nación, se conserve en términos de “autorícese”, so pena de incurrir en un vicio de inconstitucionalidad, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la materia”.

Como puede apreciarse el Ministerio de Hacienda rinde un concepto positivo para este proyecto de ley, en el entendido que este se limita a brindar una autorización para la ejecución de las

obras del Bicentenario, un “título jurídico suficiente para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto”.

MODIFICACIÓN AL ARTICULADO

TEXTO PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 1°. <i>Objeto de la ley.</i> La presente ley tiene por objeto vincular a la nación en la celebración del Bicentenario del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas, fundado el 7 de agosto de 1819, el mismo día y con los mismos ideales de la Batalla de Boyacá que le dio la libertad a Colombia, por lo que ha sido llamado “La imagen de la República”.</p>		<p>Queda igual</p>
<p>Artículo 2°. <i>Declaratoria del municipio de Riosucio (Caldas).</i> Declárase al Municipio de Riosucio (Caldas) Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, como el primer municipio creado en la naciente República de Colombia y por sus tempranas experiencias de convivencia en medio de la diversidad étnica y cultural, representada en sus cuatro resguardos Indígenas: Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, Cañamomo-Lomaprieta, San Lorenzo, y Escopetera Pirza.</p>	<p>Artículo 2°. <i>Declaratoria del municipio de Riosucio (Caldas).</i> Declárase al municipio de Riosucio (Caldas) Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, como el primer municipio creado en la naciente República de Colombia y por sus tempranas experiencias de convivencia en medio de la diversidad étnica y cultural, representada en sus cuatro resguardos indígenas: Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, <u>Escopetera y Pirza, Cañamomo-Lomaprieta y San Lorenzo.</u></p>	<p>Se corrige el nombre del resguardo Escopetera y Pirza. Se invierte el orden de los resguardos para mejor comprensión.</p>
<p>Artículo 3°. <i>Autorización.</i> Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley, mediante <i>el Plan Bicentenario de Riosucio.</i></p>	<p>Artículo 3°. <i>Autorización.</i> Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley, mediante <u>EL PLAN BICENTENARIO DE RIOSUCIO.</u></p>	<p>Se resalta en mayúscula</p>
<p>Artículo 4°. <i>Fundamentación de los planes.</i> Los planes y programas que se establecen en la presente ley, y frente a los cuales el Gobierno nacional tiene autorización para incluir en las próximas vigencias presupuestales, tendrán fundamentación técnica en las Secretarías de Planeación del departamento de Caldas y del Municipio de Riosucio, para que guarden coherencia con los planes de desarrollo. Igualmente, las entidades públicas del Gobierno nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social, étnico y económico concurrirán para promover, proteger, conservar, restaurar, divulgar, desarrollar y cofinanciar todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Riosucio (Caldas).</p> <p>Parágrafo. Las obras, planes, programas y proyectos en el desarrollo de la presente ley se concertarán previamente con las autoridades indígenas, cuando estas se ejecuten dentro de los territorios indígenas.</p>		<p>Queda igual</p>

TEXTO PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 5°. <i>Monumentos</i>. Además de las obras y acciones que implica esta declaratoria, se autoriza al Gobierno nacional para disponer las correspondientes apropiaciones presupuestales para que la Nación le rinda un homenaje en el Distrito Capital al Municipio de Riosucio, mediante el montaje de una exposición temática en el Museo Nacional de Colombia y levantará en el Municipio de Riosucio un conjunto escultórico que destaque el surgimiento del Municipio en simultaneidad con la Batalla de Boyacá, para significar que más allá de los hechos militares, la Guerra de Independencia y la creación de la República tuvieron importantes consecuencias sociales en la periferia del país, como la singular fundación del pueblo de Riosucio, que hizo posible la convivencia de varias etnias y culturas en un mismo territorio.</p>		<p>Queda igual</p>
<p>Artículo 6°. <i>Planes y programas</i>. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales los siguientes planes y programas para la protección especial de las fuentes de agua, ríos, bosques, flora y fauna silvestre, preservar la diversidad étnica y cultural de los cuatro resguardos Indígenas con jurisdicción en el municipio de Riosucio (Caldas): Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, Cañamomo-Lomaprieta, San Lorenzo y Escopetera Pirza; además del fortalecimiento educativo, cultural, social y deportivo del municipio de Riosucio (Caldas).</p> <p>A) Plan para la recuperación y protección del área de reserva forestal y del recurso hídrico del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, de donde se surten los afluentes para los acueductos de Riosucio, parte del occidente de Caldas y municipios del departamento de Risaralda.</p> <p>B) Plan para la descontaminación y recuperación paisajística y ambiental del río Riosucio y quebrada Sipirra.</p> <p>C) Plan para la conservación, intervención y rehabilitación del Centro Histórico del municipio de Riosucio (patrimonio arquitectónico).</p> <p>D) Plan de movilidad en el casco urbano y centros poblados de San Lorenzo y Bonafont.</p> <p>E) Plan para la construcción del Archivo Histórico Regional, con la participación de la comunidad de historiadores, que permita recuperar y conservar la memoria de la antigua Provincia de Anserma, perteneciente al Gran Cauca, fundada en 1539 por Jorge Robledo en tierras de los caciques Oczuca y Humbruzza, la cual abarcó desde Ansermanuevo hasta</p>	<p>Artículo 6°. <i>Planes y programas</i>. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales los siguientes planes y programas para la protección especial de las fuentes de agua, ríos, bosques, flora y fauna silvestre, preservar la diversidad étnica y cultural de los cuatro resguardos Indígenas con jurisdicción en el municipio de Riosucio (Caldas): Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, <u>Escopetera y Pirza</u>, <u>Cañamomo-Lomaprieta</u> y <u>San Lorenzo</u> además del fortalecimiento educativo, cultural, social y deportivo del municipio de Riosucio (Caldas).</p> <p>A. Plan para la recuperación y protección del área de reserva forestal y del recurso hídrico del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña de donde se surten los afluentes para los acueductos de Riosucio, parte del occidente de Caldas y municipios del departamento de Risaralda.</p> <p>B. Plan para la descontaminación y recuperación paisajística y ambiental del río Riosucio y quebrada Sipirra.</p> <p>C. Plan para la conservación, intervención y rehabilitación del centro histórico del municipio de Riosucio (patrimonio arquitectónico).</p> <p>D. Plan de movilidad en el casco urbano y centros poblados de San Lorenzo y Bonafont.</p> <p>E. Plan para la construcción del Archivo Histórico Regional, con la participación de la comunidad de historiadores, que permita recuperar y conservar la memoria de la antigua Provincia de Anserma, perteneciente al Gran Cauca, fundada en 1539 por Jorge Robledo en tierras de los caciques Oczuca y Humbruzza, la cual abarcó desde Anserma <u>Nuevo</u> hasta</p>	<p>Se corrige el nombre del Resguardo Escopetera y Pirza.</p> <p>Se invierte el orden de los resguardos para mejor comprensión.</p> <p>Se suprime el numeral G y se renumera el orden.</p>

TEXTO PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>Marmato, y funcionó hasta la creación de los departamentos de Caldas y Valle en 1905.</p> <p>F) Plan para el saneamiento territorial de los Resguardos Indígenas de Riosucio, Caldas.</p> <p>G) Cumplimiento de los compromisos del plan de Salvaguarda del pueblo Embera de Caldas, presentado al Ministerio del Interior, Capítulo Riosucio.</p> <p>H) Programa de infraestructura en Comunidades indígenas:</p> <p>Construcción de una plazoleta de eventos en la sede tradicional del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, en la comunidad del Salado, donde ancestralmente se congrega la comunidad indígena para el reconocimiento de sus autoridades propias.</p> <p>Construcción y dotación de casas para el adulto mayor indígena en los cuatro resguardos del municipio.</p> <p>Construcción de la sede del Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC) en el área urbana del municipio de Riosucio, Caldas.</p> <p>Construcción de plazas de mercado en el Centro Poblado del Resguardo Indígena San Lorenzo y en el Resguardo de Escopetera Pirza.</p> <p>Construcción de la casa comunitaria del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta -sede del cabildo en Riosucio.</p> <p>Construcción de la planta de potabilización de agua para el centro poblado de Bonafont Resguardo Indígena <u>Escopetera Pirza</u>.</p> <p>I) Programa de infraestructura en educación.</p> <p>Creación y construcción en Riosucio de una Universidad Intercultural que, a partir de los procesos de comunidades indígenas y negras del Occidente colombiano, de la tradición folclórica de la zona, y de la interacción con la sociedad mayoritaria, refleje en su dirección y programas los principios sobre diversidad étnica y cultural, derechos humanos, ciencia y tecnología, y desarrollo con sostenibilidad ambiental consagrados en la Constitución Política de 1991.</p> <p>Mantenimiento y ampliación de las Instituciones Educativas.</p> <p>J) Programas de infraestructura vial, deportiva, cultural, social y para la mujer.</p> <p>Pavimentación de las carreteras departamentales Bonafont-Irra y Riosucio-Jardín, necesarias para el enlace del suroeste antioqueño y el occidente de Caldas con la Concesión Pacífico 3.</p>	<p>Marmato, y funcionó hasta la creación de los departamentos de Caldas y Valle en 1905.</p> <p>F. Plan para el saneamiento territorial de los Resguardos Indígenas de Riosucio, Caldas.</p> <p>G) Cumplimiento de los compromisos del plan de Salvaguarda del pueblo Embera de Caldas, presentado al Ministerio del Interior, Capítulo Riosucio.</p> <p>G. Programa de infraestructura en Comunidades indígenas:</p> <p>Construcción de una plazoleta de eventos en la sede tradicional del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, en la comunidad del Salado, donde ancestralmente se congrega la comunidad indígena para el reconocimiento de sus autoridades propias.</p> <p>Construcción y dotación de casas para adulto mayor indígena en los cuatro resguardos del municipio.</p> <p>Construcción de la sede del Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC) en el área urbana del municipio de Riosucio Caldas.</p> <p>Construcción de plazas de mercado en el centro poblado del Resguardo Indígena San Lorenzo y en el Resguardo de <u>Escopetera y Pirza</u>.</p> <p>Construcción de la casa comunitaria del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta -sede del cabildo en Riosucio.</p> <p>Construcción de la planta de potabilización de agua para el centro poblado de Bonafont Resguardo Indígena <u>Escopetera y Pirza</u>.</p> <p>H. Programa de infraestructura en educación.</p> <p>Creación y construcción en Riosucio de una Universidad Intercultural, que, a partir de los procesos de comunidades indígenas y negras del Occidente Colombiano, de la tradición folclórica de la zona, y de la interacción con la sociedad mayoritaria, refleje en su dirección y programas los principios sobre diversidad étnica y cultural, derechos humanos, ciencia y tecnología, y desarrollo con sostenibilidad ambiental consagrados en la Constitución Política de 1991.</p> <p>Mantenimiento y ampliación de las instituciones educativas.</p> <p>I. Programas de infraestructura vial, deportiva, cultural, social y para la mujer.</p> <p>Pavimentación de las carreteras departamentales Bonafont-Irra y Riosucio-Jardín, necesarias para el enlace del Suroeste Antioqueño y el Occidente de Caldas con la concesión Pacífico 3.</p>	

TEXTO PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
<p>Integración vial entre los Resguardos Indígenas de Riosucio, mediante la adecuación y mejoramiento de la superficie de rodamiento de las siguientes vías rurales secundarias y terciarias. Carretera Riosucio-Las Estancias-Lomitas-San Jerónimo-San Lorenzo. Carretera Sipirra-La Iberia- Portachuelo-Piononos. Carretera Bonafont-Pirza-Paneso. Pavimentación de calles en el casco urbano y centros poblados de San Lorenzo y Bonafont. Construcción y ampliación de andenes que garanticen la seguridad a los peatones y la accesibilidad universal. Mantenimiento a escenarios deportivos y construcción de la cubierta para los polideportivos de la Institución Educativa Riosucio e Institución Educativa San Jerónimo. Reforzamiento estructural de la Plaza de Mercado, y remodelación de la misma que destaque el valor de la gastronomía local. Construcción de un Centro de Integración Ciudadana en la zona urbana de Riosucio y en los Resguardos Indígenas. Reconstrucción de los canales de conducción de los cinco afluentes que hacen su tránsito bajo el casco urbano de Riosucio, cuya antigüedad ha producido hundimiento de casas y calles de la Terminal de Transportes y de un sector de la Carretera Troncal de Occidente, vía alterna de comunicación entre el centro del país y los puertos de la Costa Atlántica y Pacífica. Mantenimiento a escenarios deportivos y construcción de la cubierta para los polideportivos de la Institución Educativa Riosucio e Institución Educativa San Jerónimo. Mantenimiento del parque La Candelaria y remodelación del parque del centro poblado de San Lorenzo y del parque San Sebastián. Construcción de un parque en conmemoración a los fundadores del municipio de Riosucio, Caldas. Construcción de una pista de patinaje en los alrededores del coliseo municipal. Modernización y ampliación del alumbrado público Construcción y dotación de una Escuela de Música. Construcción de un Centro de Integración Ciudadana en la zona urbana de Riosucio y en los Resguardos Indígenas. Construcción de la Casa de la Mujer en el marco de política pública de Equidad de Género.</p>	<p>Integración vial entre los Resguardos Indígenas de Riosucio, mediante la adecuación y mejoramiento de la superficie de rodamiento de las siguientes vías rurales secundarias y terciarias. Carretera Riosucio-Las Estancias-Lomitas-San Jerónimo-San Lorenzo. Carretera Sipirra-La Iberia-Portachuelo-Piononos. Carretera Bonafont-Pirza-Paneso. Pavimentación de calles en el casco urbano y centros poblados de San Lorenzo y Bonafont. Construcción y ampliación de andenes que garanticen la seguridad a los peatones y la accesibilidad universal. Mantenimiento a escenarios deportivos y construcción de la cubierta para los polideportivos de la institución educativa Riosucio e institución educativa San Jerónimo. Reforzamiento estructural de la Plaza de Mercado, y remodelación de la misma que destaque el valor de la gastronomía local. Construcción de un Centro de Integración Ciudadana en la zona urbana de Riosucio y en los Resguardos Indígenas. Reconstrucción de los canales de conducción de los cinco afluentes que hacen su tránsito bajo el casco urbano de Riosucio, cuya antigüedad ha producido hundimiento de casas, de calles, de la terminal de transportes y de un sector de la Carretera Troncal de Occidente, vía alterna de comunicación entre el centro del país y los puertos de la Costa Atlántica y Pacífica. Mantenimiento del parque La Candelaria y remodelación del parque del centro poblado de San Lorenzo y del parque San Sebastián. Construcción de un parque en conmemoración a los fundadores del municipio de Riosucio (Caldas). Construcción de una pista de patinaje en los alrededores del coliseo municipal. Modernización y ampliación del alumbrado público Construcción y dotación de una Escuela de Música. Construcción de la Casa de la Mujer en el marco de política pública de Equidad de Género.</p>	<p>Queda igual</p>
<p>Artículo 7°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos entre la Nación, el Municipio de Riosucio y/o el departamento de Caldas, así como acudir a la cooperación internacional</p>		

TEXTO PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el <i>Diario Oficial</i> .		Queda igual

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN CÁMARA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 275 DE 2018 CÁMARA DE REPRESENTANTES

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario de Riosucio, Caldas, el municipio que nació al mismo tiempo que la República, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto vincular a la nación en la celebración del Bicentenario del municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas, fundado el 7 de agosto de 1819, el mismo día y con los mismos ideales de la Batalla de Boyacá que le dio la libertad a Colombia, por lo que ha sido llamado “La imagen de la República”.

Artículo 2°. Declaratoria del municipio de Riosucio (Caldas). Declárase al municipio de Riosucio (Caldas) Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, como el primer municipio creado en la naciente República de Colombia y por sus tempranas experiencias de convivencia en medio de la diversidad étnica y cultural, representada en sus cuatro resguardos indígenas: Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, Escopetera y Pirza, Cañamomo-Lomaprieta y San Lorenzo.

Artículo 3°. Autorización. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley, mediante EL PLAN BICENTENARIO DE RIOSUCIO.

Artículo 4°. Fundamentación de los planes. Los planes y programas que se establecen en la presente ley, y frente a los cuales el Gobierno nacional tiene autorización para incluir en las próximas vigencias presupuestales, tendrán fundamentación técnica en las Secretarías de Planeación del departamento de Caldas y del municipio de Riosucio para que guarden coherencia con los planes de desarrollo. Igualmente, las entidades públicas del Gobierno nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social, étnico y económico concurrirán para promover, proteger, conservar, restaurar, divulgar, desarrollar y cofinanciar todas aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Riosucio, Caldas.

Parágrafo. Las obras, planes, programas y proyectos en el desarrollo de la presente ley se concertarán previamente con las autoridades

indígenas, cuando estas se ejecuten dentro de los territorios indígenas.

Artículo 5°. Monumentos. Además de las obras y acciones que implica esta declaratoria, se autoriza al Gobierno nacional para disponer las correspondientes apropiaciones presupuestales para que la Nación le rinda un homenaje en el Distrito Capital al municipio de Riosucio, mediante el montaje de una exposición temática en el Museo Nacional de Colombia y levantará en el municipio de Riosucio un conjunto escultórico que destaque el surgimiento del municipio en simultaneidad con la Batalla de Boyacá, para significar que más allá de los hechos militares, la Guerra de Independencia y la creación de la República tuvieron importantes consecuencias sociales periferia del país, como la singular fundación del pueblo de Riosucio, que hizo posible la convivencia de varias etnias y culturas en un mismo territorio.

Artículo 6°. Planes y programas. El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales los siguientes planes y programas para la protección especial de las fuentes de agua, ríos, bosques, flora y fauna silvestre, preservar la diversidad étnica y cultural de los cuatro resguardos Indígenas con jurisdicción en el municipio de Riosucio (Caldas): Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, Escopetera y Pirza, Cañamomo-Lomaprieta y San Lorenzo además del fortalecimiento educativo, cultural, social y deportivo del municipio de Riosucio (Caldas).

- A. Plan para la recuperación y protección del área de reserva forestal y del recurso hídrico del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña de donde se surten los afluentes para los acueductos de Riosucio, parte del occidente de Caldas y municipios del departamento de Risaralda.
- B. Plan para la descontaminación y recuperación paisajística y ambiental del río Riosucio y quebrada Sipirra.
- C. Plan para la conservación, intervención y rehabilitación del centro histórico del municipio de Riosucio (patrimonio arquitectónico).
- D. Plan de movilidad en el casco urbano y centros poblados de San Lorenzo y Bonafont.
- E. Plan para la construcción del Archivo Histórico Regional, con la participación de la comunidad de historiadores, que permita recuperar y conservar la memoria de la antigua Provincia de Anserma, perteneciente al Gran Cauca, fundada en 1539 por Jorge Robledo en tierras de los caciques Oczuca y Humbruzá, la cual abarcó desde Anserma

Nuevo hasta Marmato, y funcionó hasta la creación de los departamentos de Caldas y Valle en 1905.

- F. Plan para el saneamiento territorial de los Resguardos Indígenas de Riosucio, Caldas.
- G. Programa de infraestructura en comunidades indígenas:

Construcción de una plazoleta de eventos en la sede tradicional del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, en la comunidad del Salado, donde ancestralmente se congrega la comunidad indígena para el reconocimiento de sus autoridades propias.

Construcción y dotación de casas para adulto mayor indígena en los cuatro resguardos del municipio.

Construcción de la sede del Consejo Regional Indígena de Caldas (Cridec) en el área urbana del municipio de Riosucio, Caldas.

Construcción de plazas de mercado en el centro poblado del Resguardo Indígena San Lorenzo y en el Resguardo de Escopetera y Pirza.

Construcción de la casa comunitaria del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta -sede del cabildo en Riosucio.

Construcción de la planta de potabilización de agua para el centro poblado de Bonafont Resguardo Indígena Escopetera y Pirza.

- H. Programa de infraestructura en educación.

Creación y construcción en Riosucio de una Universidad Intercultural, que, a partir de los procesos de comunidades indígenas y negras del occidente colombiano, de la tradición folclórica de la zona, y de la interacción con la sociedad mayoritaria, refleje en su dirección y programas los principios sobre diversidad étnica y cultural, derechos humanos, ciencia y tecnología, y desarrollo con sostenibilidad ambiental consagrados en la Constitución Política de 1991.

Mantenimiento y ampliación de las instituciones educativas.

- I. Programas de infraestructura vial, deportiva, cultural, social y para la mujer

Pavimentación de las carreteras departamentales Bonafont-Irra y Riosucio-Jardín, necesarias para el enlace del suroeste antioqueño y el occidente de Caldas con la concesión Pacífico 3.

Integración vial entre los Resguardos Indígenas de Riosucio, mediante la adecuación y mejoramiento de la superficie de rodamiento de las siguientes vías rurales secundarias y terciarias.

Carretera Riosucio - Las Estancias- Lomitas – San Jerónimo - San Lorenzo

Carretera Sipirra – La Iberia – Portachuelo – Piononos

Carretera Bonafont – Pirza – Paneso.

Pavimentación de calles en el casco urbano y centros poblados de San Lorenzo y Bonafont.

Construcción y ampliación de andenes que garanticen la seguridad a los peatones y la accesibilidad universal.

Mantenimiento a escenarios deportivos y construcción de la cubierta para los polideportivos de la Institución Educativa Riosucio e Institución Educativa San Jerónimo.

Reforzamiento estructural de la Plaza de Mercado, y remodelación de la misma que destaque el valor de la gastronomía local.

Construcción de un Centro de Integración Ciudadana en la zona urbana de Riosucio y en los Resguardos Indígenas.

Reconstrucción de los canales de conducción de los cinco afluentes que hacen su tránsito bajo el casco urbano de Riosucio, cuya antigüedad ha producido hundimiento de casas, de calles, de la terminal de transportes y de un sector de la Carretera Troncal de Occidente, vía alterna de comunicación entre el centro del país y los puertos de la Costa Atlántica y Pacífica.

Mantenimiento del Parque La Candelaria y remodelación del parque del Centro Poblado de San Lorenzo y del Parque San Sebastián.

Construcción de un parque en conmemoración a los fundadores del municipio de Riosucio (Caldas).

Construcción de una pista de patinaje en los alrededores del coliseo municipal.

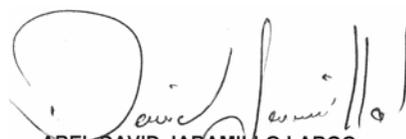
Modernización y ampliación del alumbrado público.

Construcción y dotación de una Escuela de Música.

Construcción de la Casa de la Mujer en el marco de política pública de Equidad de Género

Artículo 7°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos entre la Nación, el municipio de Riosucio y/o el departamento de Caldas, así como acudir a la cooperación internacional.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.



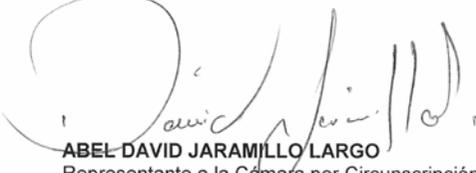
ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Representante a la Cámara por Circunscripción Especial Indígena
Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)

PROPOSICIÓN

Bajo las anteriores consideraciones, presento **ponencia positiva** para segundo debate ante la plenaria de la Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 275 de 2018 Cámara; *por medio de la*

cual la Nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario de Riosucio, Caldas, el municipio que nació al mismo tiempo que la República, y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,



ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Representante a la Cámara por Circunscripción Especial Indígena
Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SUSTANCIACIÓN

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 275 DE 2018
CÁMARA**

En sesión de la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes del día 20 de marzo de 2019 y según consta en el Acta número 14 de 2019, se debatió y aprobó en votación ordinaria de acuerdo al artículo 129 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), el Proyecto de ley número 275 de 2018 Cámara, *por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración del bicentenario de Riosucio, Caldas, el municipio que nació al mismo tiempo que la República, y se dictan otras disposiciones*, sesión a la cual asistieron 17 Honorables Representantes, respectivamente, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del proyecto, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 035 de 2019, fue aprobado por unanimidad en votación ordinaria.

Leído el título del proyecto y preguntada a la Comisión si quiere que este proyecto de ley pase a segundo debate y sea ley de la República de conformidad con el artículo 130 inciso final de la Ley 5ª de 1992, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

La Mesa Directiva designó para rendir informe de ponencia en primer debate al honorable Representante Abel David Jaramillo Largo.

La Mesa Directiva designó al honorable Representante Abel David Jaramillo Largo, para rendir Informe de ponencia para segundo debate, dentro del término reglamentario.

El proyecto de ley fue radicado en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 3 de diciembre de 2018.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión de la Comisión Segunda de la Cámara el día 19 de marzo de 2019, Acta número 13.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley. *Gaceta del Congreso* número 1057 de 2018.

Ponencia Primer Debate Cámara *Gaceta del Congreso* número 035 de 2019.



OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria I

Comisión Segunda Constitucional Permanente

**TEXTODEFINITIVOAPROBADOENPRIMER
DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO
DE 2019 Y SEGÚN CONSTA EN EL ACTA
NÚMERO 14 DE 2019, CORRESPONDIENTE
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO NÚMERO
275 DE 2018 CÁMARA**

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del bicentenario de Riosucio, Caldas, el municipio que nació al mismo tiempo que la República, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Objeto de la ley.* La presente ley tiene por objeto vincular a la nación en la celebración del Bicentenario del Municipio de Riosucio, en el departamento de Caldas, fundado el 7 de agosto de 1819, el mismo día y con los mismos ideales de la Batalla de Boyacá que le dio la libertad a Colombia, por lo que ha sido llamado “La imagen de la República”.

Artículo 2º. *Declaratoria del municipio de Riosucio (Caldas).* Declárase al Municipio de Riosucio (Caldas) Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, como el primer municipio creado en la naciente República de Colombia y por sus tempranas experiencias de convivencia en medio de la diversidad étnica y cultural, representada en sus cuatro resguardos Indígenas: Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, Cañamomo-Lomapieta, San Lorenzo y Escopetera Pirza.

Artículo 3º. *Autorización.* Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley, mediante el Plan Bicentenario de Riosucio.

Artículo 4º. *Fundamentación de los planes.* Los planes y programas que se establecen en la presente ley, y frente a los cuales el Gobierno nacional tiene autorización para incluir en las próximas vigencias presupuestales, tendrán fundamentación técnica en las Secretarías de Planeación del departamento de Caldas y del Municipio de Riosucio, para que guarden coherencia con los planes de desarrollo. Igualmente, las Entidades Públicas del Gobierno nacional encargadas de proteger y promover el patrimonio cultural, social, étnico y económico concurrirán para promover, proteger, conservar, restaurar, divulgar, desarrollar y cofinanciar todas

aquellas actividades que enaltezcan al municipio de Riosucio (Caldas).

Parágrafo. Las obras, planes, programas y proyectos en el desarrollo de la presente ley, se concertarán previamente con las autoridades indígenas, cuando estas se ejecuten dentro de los territorios indígenas.

Artículo 5°. *Monumentos.* Además de las obras y acciones que implica esta declaratoria, se autoriza al Gobierno nacional para disponer las correspondientes apropiaciones presupuestales para que la Nación le rinda un homenaje en el Distrito Capital al Municipio de Riosucio, mediante el montaje de una exposición temática en el Museo Nacional de Colombia y levantará en el Municipio de Riosucio un conjunto escultórico que destaque el surgimiento del Municipio en simultaneidad con la Batalla de Boyacá, para significar que más allá de los hechos militares, la Guerra de Independencia y la creación de la República tuvieron importantes consecuencias sociales en la periferia del país, como la singular fundación del pueblo de Riosucio, que hizo posible la convivencia de varias etnias y culturas en un mismo territorio.

Artículo 6°. *Planes y programas.* El Gobierno nacional está autorizado para incluir dentro de las próximas apropiaciones presupuestales los siguientes planes y programas para la protección especial de las fuentes de agua, ríos, bosques, flora y fauna silvestre, preservar la diversidad étnica y cultural de los cuatro resguardos Indígenas con jurisdicción en el municipio de Riosucio (Caldas): Nuestra Señora Candelaria de La Montaña, Cañamomo-Lomapieta, San Lorenzo y Escopetera Pirza; además del fortalecimiento educativo, cultural, social y deportivo del Municipio de Riosucio (Caldas).

- A) Plan para la recuperación y protección del área de reserva forestal y del recurso hídrico del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, de donde se surten los afluentes para los acueductos de Riosucio, parte del occidente de Caldas y municipios del departamento de Risaralda.
- B) Plan para la descontaminación y recuperación paisajística y ambiental del río Riosucio y quebrada Sipirra.
- C) Plan para la conservación, intervención y rehabilitación del Centro Histórico del Municipio de Riosucio (patrimonio arquitectónico).
- D) Plan de movilidad en el casco urbano y centros poblados de San Lorenzo y Bonafont.
- E) Plan para la construcción del Archivo Histórico Regional, con la participación de la comunidad de historiadores, que permita recuperar y conservar la memoria de la antigua Provincia de Anserma, perteneciente al Gran Cauca, fundada en 1539 por Jorge Robledo en tierras de los caciques Ocuza y Humbruzá, la cual abarcó desde Anserma Nuevo hasta Marmato, y funcionó hasta la creación de los departamentos de Caldas y Valle en 1905.

- F) Plan para el saneamiento territorial de los Resguardos Indígenas de Riosucio, Caldas.
- G) Cumplimiento de los compromisos del plan de Salvaguarda del pueblo Embera de Caldas, presentado al Ministerio del Interior, Capítulo Riosucio.
- H) Programa de infraestructura en Comunidades indígenas:

Construcción de una plazoleta de eventos en la sede tradicional del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña, en la comunidad del Salado, donde ancestralmente se congrega la comunidad Indígena para el reconocimiento de sus autoridades propias.

Construcción y dotación de casas para el adulto mayor indígena en los cuatro resguardos del municipio.

Construcción de la sede del Consejo Regional Indígena de Caldas (Cridec) en el área urbana del municipio de Riosucio, Caldas.

Construcción de plazas de mercado en el Centro Poblado del Resguardo Indígena San Lorenzo y en Resguardo de Escopetera Pirza.

Construcción de la casa comunitaria del Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta -sede del cabildo en Riosucio.

Construcción de la planta de potabilización de agua para el centro poblado de Bonafont Resguardo Indígena Escopetera Pirza.

- I) Programa de infraestructura en educación.

Creación y construcción en Riosucio de una Universidad Intercultural, que, a partir de los procesos de comunidades indígenas y negras del occidente colombiano, de la tradición folclórica de la zona, y de la interacción con la sociedad mayoritaria, refleje en su dirección y programas los principios sobre diversidad étnica y cultural, derechos humanos, ciencia y tecnología, y desarrollo con sostenibilidad ambiental consagrados en la Constitución Política de 1991.

Mantenimiento y ampliación de las Instituciones Educativas.

- J) Programas de infraestructura vial, deportiva, cultural, social y para la mujer

Pavimentación de las carreteras departamentales Bonafont-Irra y Riosucio-Jardín, necesarias para el enlace del suroeste antioqueño y el occidente de Caldas con la Concesión Pacífico 3.

Integración vial entre los Resguardos Indígenas de Riosucio, mediante la adecuación y mejoramiento de la superficie de rodamiento de las siguientes vías rurales secundarias y terciarias.

Carretera Riosucio - Las Estancias- Lomitas - San Jerónimo - San Lorenzo Carretera Sipirra - La Iberia - Portachuelo - Piononos.

- Carretera Bonafont - Pirza - Paneso.

Pavimentación de calles en el casco urbano y centros poblados de San Lorenzo y Bonafont.

Construcción y ampliación de andenes que garanticen la seguridad a los peatones y la accesibilidad universal.

Mantenimiento a escenarios deportivos y construcción de la cubierta para los polideportivos de la Institución Educativa Riosucio e Institución Educativa San Jerónimo.

Reforzamiento estructural de la Plaza de Mercado, y remodelación de la misma que destaque el valor de la gastronomía local.

Construcción de un Centro de Integración Ciudadana en la zona urbana de Riosucio y en los Resguardos Indígenas.

Reconstrucción de los canales de conducción de los cinco afluentes que hacen su tránsito bajo el casco urbano de Riosucio, cuya antigüedad ha producido hundimiento de casas y calles de la Terminal de Transportes y de un sector de la Carretera Troncal de Occidente, vía alterna de comunicación entre el centro del país y los puertos de la Costa Atlántica y Pacífica.

Mantenimiento del parque La Candelaria y remodelación del parque del centro poblado San Lorenzo y del parque San Sebastián.

Construcción de un parque en conmemoración a los fundadores del municipio de Riosucio, Caldas.

Construcción de una pista de patinaje en los alrededores del coliseo municipal. Modernización y ampliación del alumbrado público Construcción y dotación de una Escuela de Música.

Construcción de la Casa de la Mujer en el marco de política pública de Equidad de Género.

Artículo 7°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos entre la Nación, el Municipio de Riosucio y/o el departamento de Caldas, así como acudir a la cooperación internacional.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el **Diario Oficial**.

En sesión del día 20 de marzo de 2019, fue aprobado en primer debate el Proyecto de ley número 275 de 2018 Cámara, por medio de la cual la nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario de Riosucio, Caldas, el municipio que nació al mismo tiempo que la República, y se dictan otras disposiciones, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 19 de marzo de 2019, Actas números 13 de 2019, de conformidad con el artículo 8° del Acto Legislativo número 01 de 2003.


ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO
Presidente


CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA
Vicepresidente


OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., abril 9 de 2019

Autorizamos el Informe de Ponencia para Segundo Debate, correspondiente al Proyecto de ley número 275 de 2018 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario de Riosucio-Caldas, el Municipio que nació al mismo tiempo que la República, y se dictan otras disposiciones.

El proyecto de ley fue aprobado en Primer Debate en Sesión del día 20 de marzo de 2019, Acta número 14.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación, se hizo en sesión del día 19 de marzo de 2019, Acta número 13.

Publicaciones reglamentarias:

Texto Proyecto de ley. **Gaceta del Congreso** número 1057 de 2018.

Ponencia Primer Debate Cámara **Gaceta del Congreso** número 085 de 2019.


ANATOLIO HERNÁNDEZ LOZANO
Presidente


CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA
Vicepresidente


OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria Comisión Segunda

CONTENIDO

Gaceta número 225 - Jueves, 11 de abril de 2019	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
PONENCIAS	
	Págs.
Informe de ponencia para segundo debate en plenaria de la Cámara de Representantes, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate al Proyecto de ley número 257 de 2018 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de La Estrella, departamento de Antioquia, con motivo de los 333 años de su fundación y se dictan otras disposiciones	1
Ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate al Proyecto de ley número 268 de 2018 Cámara, 126 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Privilegios, Inmunidades y Facilidades otorgados a la Organización”, suscrito en Punta Mita, México, el 20 de junio de 2014.	6
Ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto definitivo aprobado en primer debate al Proyecto de ley número 275 de 2018 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración del Bicentenario de Riosucio, Caldas, el municipio que nació al mismo tiempo que la República, y se dictan otras disposiciones.....	13